



MINISTERIO DE CULTURA

# Lineamientos para la **formulación de Planes de Manejo Arqueológico Municipal**



**ICANH**



## Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH

### **Gustavo Petro Urrego**

Presidente de la República de Colombia

### **Patricia Ariza Flórez**

Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes

### **Alhena Caicedo Fernández**

Directora general del ICANH

### **Angélica María Medina Mendoza**

Subdirectora de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano

### **Fernando Montejo**

Subdirector de Gestión del Patrimonio

AUTORA

### **Anny Catalina López**

REVISIÓN TÉCNICA

### **Laura Paloma Leguizamón**

REVISIÓN JURÍDICA

### **Alix Lesmes Olarte**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

COMUNICACIONES Y DISEÑO

### **Nathali Marín García**

Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano, equipo de Comunicaciones



**Tabla de contenido**

**1. Presentación** ..... 7

**2. Siglas y Acrónimos** ..... 9

**3. Generalidades de la normatividad para la protección del patrimonio arqueológico**... 10

**4. Definición, objeto y visión de los PMA municipales** ..... 12

    4.1. Objetivo General..... 13

    4.2. Objetivos específicos..... 13

**5. Contextualización para la definición de los Lineamientos** ..... 14

    5.1. Formulación de PMA en los municipios de Colombia ..... 14

    5.2. Actores involucrados ..... 16

        5.2.1. Interior ..... 17

        5.2.2. Entorno..... 18

        5.2.3. Exterior..... 19

**6. Procedimiento para la formulación de un PMA municipal** ..... 21

    6.1. Etapa de planificación ..... 21

    6.2. Etapa de diagnóstico y prospección..... 22

    6.3. Etapa de Zonificación y Formulación del Plan de Manejo Arqueológico ..... 23

    6.4. Etapa de aprobación de PMA ..... 23

    6.5. Etapa de implementación del PMA ..... 24

**7. Lineamientos para la formulación del PMA** ..... 25

    7.1. Recomendaciones generales para el trabajo con la ciudadanía..... 25

        7.1.1. Interdisciplinariedad ..... 25

        7.1.2. Cartografía participativa como estrategia de trabajo con la comunidad..... 25

        7.1.3. Patrimonio arqueológico en el ámbito escolar..... 26

    7.2. Recomendaciones para el diagnóstico y la prospección ..... 26

        7.2.1. Equipo de trabajo ..... 26

        7.2.2. Recopilación de información ..... 27

        7.2.3. Investigación histórica ..... 28

        7.2.4. Prospección arqueológica..... 28

        7.2.5. Registro de la información arqueológica ..... 29

        7.2.6. Análisis de información..... 29

    7.3. Recomendaciones para la zonificación de potencial arqueológico..... 30



7.3.1.	Ordenamiento del territorio .....	30
7.3.2.	Información catastral.....	31
7.3.3.	Áreas con Programa de Arqueología Preventiva o Autorizaciones de Intervención Arqueológica previa .....	31
7.3.4.	Potencial arqueológico .....	32
7.4.	Manejo del patrimonio .....	32
7.4.1.	Manejo del patrimonio mueble .....	32
7.4.2.	Manejo del patrimonio inmueble .....	33
7.5.	Recomendación para la formulación de Medidas de manejo según la zonificación .....	33
7.5.1.	Para áreas de bajo potencial arqueológico.....	33
7.5.2.	Para las Áreas de medio potencial arqueológico.....	34
7.5.3.	Para las Áreas de alto potencial arqueológico .....	34
7.6.	Recomendaciones para la formulación de las Estrategias de protección.....	35
7.6.1.	Estrategia de conservación .....	35
7.6.2.	Investigación .....	36
7.6.3.	Divulgación y puesta en valor .....	36
7.7.	Corresponsabilidad .....	37
<b>8.</b>	<b>Esquema del PMA municipal .....</b>	<b>38</b>
8.1.	Introducción o presentación.....	38
8.2.	Plan de Manejo arqueológico para el municipio.....	38
8.3.	Caracterización territorial .....	38
8.4.	Caracterización arqueológica.....	39
8.4.1.	Patrimonio arqueológico en los antecedentes municipales.....	39
8.4.2.	Programas de arqueología preventiva y Autorizaciones de Intervención Arqueológica .....	39
8.4.3.	Resultados del diagnóstico y prospección .....	39
8.5.	Estado de conservación.....	40
8.5.1.	Riesgos y amenazas.....	40
8.6.	Zonificación de potencial arqueológico.....	40
8.6.1.	Áreas de bajo potencial arqueológico.....	40
8.6.2.	Áreas de medio potencial arqueológico.....	40
8.6.3.	Áreas de alto potencial arqueológico .....	40
8.7.	Plan Estratégico de Manejo.....	40
8.7.1.	Lineamientos generales de implementación.....	40



8.7.2.	Medidas de manejo Según la Zonificación.....	40
8.7.3.	Estrategias de protección.....	41
8.8.	Indicadores de seguimiento.....	41
8.9.	Análisis de riesgo en la ejecución del Plan Estratégico de Manejo .....	42
8.10.	Análisis de viabilidad.....	42
8.11.	Bibliografía.....	42
8.12.	Anexos .....	42
8.12.1.	Fichas de áreas de alto potencial arqueológico o fichas de sitios y contextos arqueológicos.....	43
8.12.2.	Cartografía.....	44
8.12.3.	Otros.....	44
<b>9.</b>	<b>La Implementación del PMA.....</b>	<b>46</b>
9.1.	Recomendaciones para los Lineamientos generales de implementación .....	46
9.2.	Recomendaciones para la incorporación de las medidas de manejo en el instrumento de ordenamiento territorial .....	47
<b>10.</b>	<b>Monitoreo y seguimiento .....</b>	<b>50</b>
<b>11.</b>	<b>Fuentes de financiación .....</b>	<b>51</b>
11.1.	Programa Nacional de Estímulos .....	51
11.2.	Becas de Investigación de la Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales (FIAN) del Banco de la República .....	53
11.3.	Becas o estímulos distritales y departamentales .....	53
11.4.	Impuesto Nacional al Consumo – INC y el patrimonio arqueológico .....	54
11.5.	Recursos del Sistema General de Regalías .....	55
11.6.	CoCrea.....	56
11.7.	Participación en plusvalía .....	57
11.8.	Sistema general de participaciones SGP .....	57
11.9.	Estampilla Procultura.....	58
11.10.	Programa Nacional de Concertación Cultural .....	59
11.11.	Obras por impuestos en ZOMAC o PDET .....	59
<b>12.</b>	<b>Glosario .....</b>	<b>61</b>
<b>13.</b>	<b>Bibliografía.....</b>	<b>65</b>



Índice de figuras

Figura 1 Mapa de actores para la formulación e implementación del Plan de Manejo Arqueológico municipal ..... 17

Figura 2 Etapas para la formulación e implementación vs principales actores para su ejecución ..... 21

Índice de tablas

Tabla 1 Ejemplo esquema de presentación de proyecto, productos e indicadores ..... 41

Tabla 2 Ejemplo ficha de identificación de áreas de alto potencial arqueológico ..... 43

BORRADOR



## 1. Presentación

En la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural aprobada en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO-, en su 17ª reunión celebrada en París en 1972, se definió en el artículo 5 que: *“Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible: a) adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general (...).”* Con fundamento en esta Convención y en otros instrumentos internacionales, Colombia ha consolidado un marco normativo robusto (Ver capítulo 3) para la protección del patrimonio cultural de la Nación, siendo el patrimonio arqueológico parte de este, entendiendo además su intrínseca relación con el ordenamiento territorial.

Entre los instrumentos que contempla el ordenamiento jurídico vigente para la protección del patrimonio arqueológico, y que en conjunto se conoce como Régimen Especial de Protección, se encuentran los Planes de Manejo Arqueológico<sup>1</sup>, que representan el instrumento de gestión en el que se concentran los lineamientos, medidas y propósitos de protección del patrimonio arqueológico, con diferentes alcances dependiendo del contexto, origen y área frente al cual se formule.

Partiendo de la importancia que para el Régimen Especial de Protección del patrimonio arqueológico representan los Planes de Manejo Arqueológico, en el año 2018 se dio inicio al trabajo para la formulación del Plan de Manejo Arqueológico del municipio de Soacha, Cundinamarca, por iniciativa de su administración municipal. A través de un convenio interadministrativo, el ICANH desarrolló el diagnóstico arqueológico, zonificación y definición de medidas de manejo para todo su territorio. A partir de esta experiencia, se identificó la importancia de establecer una guía para la ciudadanía, arqueólogos, administraciones municipales y demás actores relevantes, con procedimientos y términos para la identificación,

---

<sup>1</sup>Concepto presentado por primera vez en la Ley 377 de 1997: “Concepto técnico de obligatoria atención emitido o aprobado por la autoridad competente respecto de específicos contextos arqueológicos, bienes muebles e inmuebles integrantes de dicho patrimonio o zonas de influencia arqueológica, mediante el cual se establecen oficiosamente o a solicitud de sus tenedores, los niveles permitidos de intervención, condiciones de manejo y planes de divulgación. (...)”.



zonificación y manejo del patrimonio arqueológico a una escala municipal, con el fin de que, como en el caso del municipio de Soacha, los demás municipios del país puedan contar con una carta de navegación para el manejo y protección del patrimonio arqueológico que albergan en sus jurisdicciones, y de una manera asertiva, integrar la protección de este patrimonio en los “programas de planificación”, dando cumplimiento a la normativa nacional y a la política internacional.

El actual documento presenta los lineamientos para la formulación de un Plan de Manejo arqueológico (PMA) en los municipios del país, recogiendo la experiencia exitosa llevada a cabo con el municipio de Soacha. Esta guía está dirigida a los entes territoriales, así como a los profesionales que intervienen el patrimonio arqueológico y a la ciudadanía en general que, junto con la asesoría que brinda el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), busca convertirse en una importante herramienta para la gestión del patrimonio arqueológico local, al incorporarlo en sus instrumentos de ordenamiento territorial.

Para la construcción de estos lineamientos, se realizó un diagnóstico sobre la gestión del patrimonio arqueológico en los municipios del país, con lo cual se han identificado algunas dificultades, así como oportunidades, que existen para promover, generar e implementar Planes de Manejo Arqueológico desde una escala municipal. En consecuencia, este documento, plantea recomendaciones generales para el diagnóstico, prospección y análisis de la información; así mismo, se integran recomendaciones generales para la zonificación y construcción de medidas de manejo y su posterior implementación, contemplando aspectos como la articulación con los instrumentos de ordenamiento territorial y por último el financiamiento.

Finalmente, cabe resaltar que, contar con este instrumento, permitirá a los entes territoriales, crear una ruta de acciones concretas para el cumplimiento de su responsabilidad en la protección del Patrimonio Arqueológico en sus respectivas circunscripciones.



## 2. Siglas y Acrónimos

<b>AAP</b>	Área Arqueológica Protegida
<b>AIA</b>	Autorización de Intervención Arqueológica
<b>EIA</b>	Estudio de Impacto Ambiental
<b>EOT</b>	Esquema de Ordenamiento Territorial
<b>IGAC</b>	Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”
<b>PAP</b>	Programa de Arqueología Preventiva
<b>PBOT</b>	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
<b>PMA</b>	Plan de Manejo Arqueológico
<b>POD</b>	Plan de Ordenamiento Departamental
<b>POT</b>	Plan de Ordenamiento Territorial
<b>RNA</b>	Registro Nacional de Arqueólogos
<b>ICANH</b>	Instituto Colombiano de Antropología e Historia



### 3. Generalidades de la normatividad para la protección del patrimonio arqueológico

Tolo el territorio nacional se considera de potencial riqueza en patrimonio arqueológico; que en Colombia está definido en el artículo 6 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, como *“aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración”*. Por otra parte, en el mismo marco normativo, también se definen los Bienes de Interés Cultural, que se encuentran integrados, entre otros, por bienes arqueológicos, los cuales no requieren ningún tipo de declaratoria para su salvaguarda, pues están amparados por un Régimen Especial de Protección.

Para áreas que contienen de manera excepcional cuantitativa y cualitativamente, bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico y que se denominan Áreas Arqueológicas Protegidas –AAP-, el ICANH realiza declaratorias con la aprobación de un Plan de Manejo Arqueológico, que establecen los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad del área(área directa y área de influencia), regulando las actividades permitidas y restringidas en pro de la protección reforzada que requiere el área por su importancia, con el fin de garantizar su permanencia en el tiempo para el conocimiento de las generaciones futuras, y para tener la posibilidad de investigarlos con nuevas técnicas, mejores y menos intrusivas<sup>2</sup>.

Sin embargo, es importante resaltar que la inexistencia de una declaratoria de AAP en un territorio, no significa la inexistencia de la protección del patrimonio arqueológico fuera de estas. El mencionado Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, que se encuentra reglamentado por el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual fue modificado a través del Decreto 138 de 2019, acoge, tres instrumentos de gestión, además de la declaratoria de las Áreas Arqueológicas Protegidas; el Programa de Arqueología Preventiva (para obras que requieren licencia ambiental, Plan de Manejo Ambiental y para aquellos escenarios en los que las personas naturales o jurídicas de manera voluntaria desean adelantar en el programa

---

<sup>2</sup> En la actualidad existen 22 Áreas Arqueológicas Protegidas en Colombia.



precitado), el Protocolo de Hallazgos Fortuitos (Para los proyectos o actividades que no requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes y que son el resultado de hallazgos fortuitos durante su planeación, construcción, operación o mantenimiento) y el registro y tenencia de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. Asimismo, existe la obligatoriedad para los responsables de los proyectos, obras o actividades, de implementar medidas de manejo cuando se planeen realizar intervenciones en los sitios arqueológicos que se encuentren reportados ante el ICANH y que en consecuencia hacen parte del inventario de bienes inmuebles del patrimonio arqueológico.

Además de estos instrumentos, en el mismo decreto se asigna la responsabilidad a las autoridades en los entes territoriales para formular e implementar las medidas de manejo necesarias para la protección del patrimonio en sus circunscripciones (artículo 2.6.1.9 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019). Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.5. del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008:

*“Prevalencia de las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural de la Nación. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4° del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos”.*

En consecuencia, la mencionada Ley (388 de 1997), denominada la “Ley de desarrollo territorial” establece que todos los municipios del país deben formular sus planes de ordenamiento territorial, involucrando de manera efectiva la protección del patrimonio arqueológico a la planeación local.



#### 4. Definición, objeto y visión de los PMA municipales

El artículo 2.6.1.9 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019 establece: *“Las entidades territoriales están obligadas a adoptar las medidas necesarias para contribuir al manejo adecuado tendiente a la protección del patrimonio arqueológico situado en sus respectivas circunscripciones. En caso de existir Planes de Manejo Arqueológico aprobados por el ICANH se deberán acoger las medidas allí señaladas”*; de esta forma, se establece la corresponsabilidad en la protección del patrimonio arqueológico, por parte de las entidades territoriales, conformadas por los departamentos, municipios y territorios indígenas<sup>3</sup>.

Si bien, *“las medidas necesarias para contribuir al manejo adecuado tendiente a la protección del patrimonio arqueológico”* pueden ser diversas, existen algunas dificultades inherentes a este patrimonio, ya que no siempre se sabe dónde está ubicado. Además, dado que el patrimonio arqueológico está conformado por bienes muebles, inmuebles y contextos arqueológicos que requieren de investigación, para definir sus medidas de manejo adecuadas, no existe una única ruta para los entes territoriales para dar cumplimiento de esta obligación. Es en este contexto, en el que formular un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) municipal cobra gran relevancia.

Un PMA es un instrumento de gestión del patrimonio arqueológico, que se puede formular para distintos tipos de contextos, áreas o proyectos. El alcance que se propone para el instrumento como herramienta de gestión para los municipios, es el resultado de la zonificación de potencial arqueológico en el territorio, a partir de lo cual, además de indicar los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad, se formulan medidas puntuales de manejo, de acuerdo con la zonificación resultante, para orientar acciones pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico, sin restringir el uso del suelo.

Los PMA municipales deben ser formulados con el aval de la administración municipal interesada, como parte de un proceso de planeación, en el que se contemple los usos actuales del suelo o su proyección; los resultados de una investigación arqueológica; las necesidades de divulgación del patrimonio cultural, particularmente arqueológico y, por último, de acuerdo con las capacidades de gestión, su tiempo de ejecución y actores responsables.

---

<sup>3</sup>“Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas, los cuales conforman los diferentes niveles de organización territorial de la república” Artículo 286 de la Constitución Política de Colombia.



Una vez aprobado por el ICANH, el PMA será de obligatorio cumplimiento.

Además, debido a que las disposiciones sobre conservación, preservación y uso del patrimonio arqueológico constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios, se motivará a que estos se integren a la planeación municipal, lo que a largo plazo permitirá un crecimiento y desarrollo responsable del territorio con la protección del patrimonio arqueológico, en cumplimiento de la legislación vigente y como contribución al desarrollo de las metas municipales o departamentales sobre cultura, patrimonio y turismo.

Por último, de acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015, se asignó al ICANH todas las competencias de aplicación del régimen especial de protección del patrimonio arqueológico y, en general, las atribuciones sobre este acervo patrimonial en el territorio nacional. Por tanto, el ICANH es la entidad de carácter técnico y científico capacitada para la formulación de lineamientos para la gestión del patrimonio arqueológico del país. En esta medida, se construyen estos lineamientos y se plantean como objetivos del presente documento, los siguientes:

#### 4.1. Objetivo General

Definir un instrumento de gestión para la protección del patrimonio arqueológico desde los entes territoriales.

#### 4.2. Objetivos específicos

- Establecer lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Arqueológico en una escala municipal.
- Definir los términos y procedimientos para la formulación e implementación de PMA en una escala municipal.



## 5. Contextualización para la definición de los Lineamientos

### 5.1. Formulación de PMA en los municipios de Colombia

Colombia cuenta con 1123 municipios registrados ante el DANE<sup>4</sup> y de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al municipio le corresponde “*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”. Parte de estas funciones, particularmente las referentes al ámbito cultural, se amplían en la Ley 397 de 1997 y sus decretos reglamentarios, y, dado que el territorio nacional es considerado como un área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico, todas las entidades territoriales se encuentran obligadas a adoptar las medidas necesarias para contribuir al manejo adecuado y a la protección del patrimonio arqueológico, situado en sus respectivas circunscripciones.

La formulación e implementación de medidas de manejo del patrimonio arqueológico desde cada uno de los municipios del país, puede ser una tarea compleja, ya que además de las dificultades mencionadas por el tipo de patrimonio, se debe partir del hecho de que el presupuesto con el que se cuenta para cultura es distinto en cada uno de ellos, según la categoría a la que pertenezca<sup>5</sup>; además, no se cuenta con arqueólogos o personal con formación en este campo en cada municipio, y por último, se requiere de un trabajo de divulgación constante para que se reconozca la importancia y el valor del patrimonio arqueológico dentro de los procesos de planeación del territorio.

A la fecha, existe un PMA municipal aprobado por el ICANH, formulado por iniciativa y con el acompañamiento de la Alcaldía del municipio de Soacha. La formulación de este PMA planteó retos importantes, pues fue la oportunidad para hacer un ejercicio de principio a fin, y con ello, determinar los componentes indispensables a incluir en los PMA de este tipo: el trabajo con la comunidad, con la administración municipal, las estrategias de protección y la importancia de zonificar contemplando elementos del presente, como usos del suelo y la división catastral.

---

<sup>4</sup>Departamentos y municipios de Colombia al 15 de julio de 2022

<https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/Departamentos-y-municipios-de-Colombia/xdk5-pm3f>

<sup>5</sup> Ley 136 de 1994. Artículo 6. *Categorización de los distritos y municipios*.



Con anterioridad al PMA de Soacha, ya se habían formulado otros PMA para municipios completos, dos en el marco de la declaratoria de Áreas Arqueológicas Protegidas y otros por iniciativas de investigadores independientes. Los dos primeros son para Pupiales<sup>6</sup> y Berruecos<sup>7</sup>, ubicados en Nariño, donde se identificaron sitios de gran relevancia. En los últimos años, el ICANH ha trabajado en la formulación de medidas específicas a partir de estas declaratorias, delimitando áreas directas y áreas de influencia, definiendo medidas que se concentran en establecer actividades permitidas y restringidas, en cada una de ellas.

Recientemente, para el municipio de Berruecos y como parte de una tesis de pregrado (Alarcón: 2021) se hace una propuesta para integrar la protección de los petroglifos del municipio al Esquema de Ordenamiento Territorial. La propuesta contempla la necesidad de modificar el Instrumento principalmente cambiando usos del suelo y dando beneficios a los propietarios de los predios donde se encuentran estos bienes arqueológicos, motivando así su conservación desde lo local. Este es un ejercicio importante para contemplar en el desarrollo de los Planes de Manejo Arqueológicos Municipales, no solo para aquellas áreas de alto potencial arqueológico, sino también para aquellas que requieren mayor atención debido a su bajo estado de conservación.

Otros PMA municipales o puntuales se han formulado por iniciativas de investigadores independientes; sin embargo, se han identificado dos tipos de propuestas que presentan inconvenientes similares para su implementación. La primera, es aquella relacionada con los PMA que no están ligados a una autorización de intervención arqueológica y que tampoco se radican ante el ICANH, por lo que no cuentan con aprobación. Esto deriva en que no se entienden como de obligatorio cumplimiento, no se socializa y más serio aún, no hay un responsable directo para su implementación. La segunda, es aquella que se formula y hacen parte de informes finales de investigaciones, que sí se radican ante el Instituto, pero que no se socializan ni armonizan con las administraciones municipales, otros profesionales, ni con la ciudadanía, y tampoco definen un responsable directo para su implementación; por lo que,

---

6 El municipio de Pupiales fue declarado Monumento Nacional y reserva arqueológica mediante el Decreto 1068 de 1975 del Ministerio de Educación. Mediante la resolución N 041 de 2019 del ICANH se declaró como AAP

7 El Ministerio de Educación declaró al municipio de Arboleda (Berruecos) como monumento nacional y reserva arqueológica mediante el Decreto 2866 de 1971. Se declaró Área Arqueológica Protegida mediante resolución n 023 de 2019 del ICANH.



ninguna de estas propuestas de PMA se consolidan como mecanismos claros de protección del patrimonio arqueológico de los municipios.

En conclusión, existen 3 municipios en el país, que cuentan con PMA aprobado, dos de los cuales son AAP y uno que está en su primer año de implementación. Por tanto, con el fin de solventar los vacíos identificados, y contribuir a la construcción de estrategias de protección del patrimonio arqueológico en otros municipios, durante el año 2021 el ICANH empezó a brindar asesoría técnica a los funcionarios interesados en formular un proyecto para la consecución de recursos, para llegar a la definición de medidas de manejo del patrimonio arqueológico en sus municipios. Estos proyectos se han planteado con fines de capacitación y de divulgación, para el manejo de sitios puntuales que requieren medidas urgentes, medidas de manejo para sectores del municipio o incluso para todo el territorio.

Durante 2021, 18 municipios iniciaron la formulación de proyectos, de los cuales es posible que solo 2 lleguen a ejecutarlo a corto plazo (1 año), pues se requiere un trabajo constante por parte de la administración municipal, disponer de tiempo, personal y capacidad de gestión; adicionalmente, se espera que 5 de ellos cuenten con proyectos aprobados en dos años aproximadamente, lo que representaría el 0,4% de los municipios de país. Esto refleja un panorama en el que un muy bajo porcentaje de entidades territoriales está actuando frente a la responsabilidad que tienen para la protección del patrimonio arqueológico. Sin embargo, a su vez, indica un importante avance y una naciente preocupación en las entidades territoriales por atender sus obligaciones respecto al patrimonio arqueológico.

## 5.2. Actores involucrados

La formulación de Planes de Manejo Arqueológico municipales impacta a la población en general, que se puede agrupar de acuerdo con su relación y responsabilidad frente a los Planes de Manejo Arqueológico. Es así como, un primer grupo es el que se encuentra directamente relacionado a su formulación e implementación. El segundo, es un grupo que se va a ver directamente afectado por su implementación y el tercero, es el que se ve indirectamente afectado por su implementación. Estos tres grupos se han denominado, interior, entorno y exterior (Figura 1).

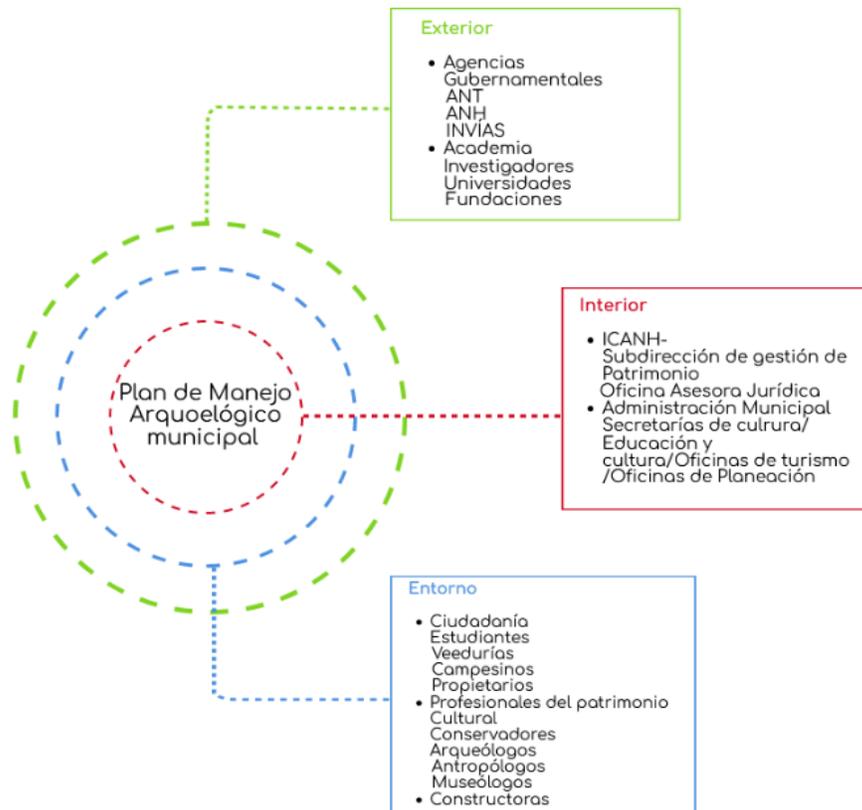


Figura 1 Mapa de actores para la formulación e implementación del Plan de Manejo Arqueológico municipal

### 5.2.1. Interior

#### Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH

El ICANH es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura, aporta al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, y es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación<sup>8</sup>. En esta medida, es la entidad que asesora, emite conceptos técnicos, científicos y aprueba diferentes procesos particularmente relacionados con la creación de lineamientos y guías para la gestión del patrimonio arqueológico del país.

<sup>8</sup>[https://www.icanh.gov.co/nuestra\\_entidad/mision\\_vision](https://www.icanh.gov.co/nuestra_entidad/mision_vision)



Adicionalmente, la entidad evalúa y aprueba los Programas de Arqueología Preventiva y las Autorizaciones de Intervención Arqueológica, indispensables para la protección e investigación de los sitios, también evalúa los informes asociados a ellas y finalmente los Planes de Manejo Arqueológicos formulados, todo esto, a través de la Subdirección de Gestión de Patrimonio.

#### Administraciones municipales

Aquí intervienen diferentes dependencias según la organización interna de cada municipio, y si bien, se insiste en que la formulación de un Plan de Manejo Arqueológico sea de interés transversal, las principales áreas que actúan en su formulación e implementación, son las responsables de los aspectos culturales, ya sea la Secretaría de Cultura, de Educación, de Turismo o las encargadas de Planeación, pues se espera que tengan las herramientas para articular el resultado con los instrumentos de planeación territorial.

Así mismo, después de formulado y aprobado el PMA, es cada municipio quien se encarga de implementarlo y articularlo en sus instrumentos de ordenamiento y planes de desarrollo.

#### 5.2.2. Entorno

##### Profesionales que trabajan con el patrimonio arqueológico

Este grupo está compuesto principalmente por arqueólogos registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos, quienes pueden atender hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico, tramitar autorizaciones de intervención del patrimonio arqueológico ante el ICANH o estar vinculados a los Programas de Arqueología Preventiva como arqueólogos líderes cumpliendo con los requerimientos técnicos y científicos para ello. Además, deben trabajar de la mano con la administración municipal para formular el Plan de Manejo Arqueológico y acompañar al municipio en su implementación.

Al mismo tiempo, están otros profesionales como conservadores, restauradores, ingenieros, arquitectos, entre otros, que pueden incidir en el patrimonio arqueológico de forma directa o indirecta, ya sea en la intervención, investigación o puesta en valor en el marco de una autorización emitida por el ICANH (Consultar proceso específico actualizado para este tipo de intervenciones en el portal web).

##### Responsables de proyectos



Estos actores se refieren en términos generales, a aquellas personas naturales o jurídicas interesadas en desarrollar proyectos, obras o actividades (e.g. Desarrollo de infraestructura, explotación de recursos naturales, entre otros) que puedan llegar a impactar el patrimonio arqueológico, aquí se contempla tanto los que están obligados a implementar Programas de Arqueología Preventiva, como los que no. Pues una vez formulado y aprobado un PMA en un municipio, las medidas se deberán implementar según su zonificación, ante cualquier intervención<sup>9</sup>.

Conocer las medidas de manejo y reconocerse como un actor importante para la protección del patrimonio, permitirá a los responsables de proyectos evaluar la viabilidad de estos, planear sus obras, actividades previas a la intervención y evitar incurrir en afectación del patrimonio arqueológico.

#### Población local

La ciudadanía en general es parte fundamental para la protección del patrimonio arqueológico. Una vez aprobadas las medidas de manejo es importante que las conozcan, participen en las jornadas de divulgación y exijan que se cumplan. En cada territorio, la población local puede vigilar y actuar con responsabilidad frente al patrimonio arqueológico, por lo que se convierten en parte central del proceso.

#### 5.2.3. Exterior

##### Agencias Gubernamentales

Entidades como la ANLA, Inviás, la ANH, ANI, ANM entre otros, son quienes regulan los proyectos de infraestructura y explotación de recursos naturales del país, por lo que influyen en la toma de decisiones en diversos temas, incluyendo el patrimonio arqueológico.

##### Academia

La investigación y gestión del patrimonio arqueológico responde al papel que cumple la academia como formador de profesionales. Adicionalmente, desde la academia es común que

---

<sup>9</sup> Lo anterior teniendo en cuenta que la premisa principal del Régimen Especial de Protección del patrimonio arqueológico contemplado en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, es que no puede haber intervención sin autorización. En ese sentido, si producto de la zonificación se puede determinar la existencia de patrimonio arqueológico en un área, obligatoriamente se deben formular medidas para su intervención.



se establezcan convenios con las Administraciones Municipales o empresas consultoras, para la formulación de proyectos conjuntos para la protección del patrimonio arqueológico, siendo asesores y ejecutores de proyectos o aliados.

BORRADOR

## 6. Procedimiento para la formulación de un PMA municipal

A continuación, se presentan los pasos generales para la formulación de un Plan de Manejo Arqueológico Municipal. Estos pasos están dirigidos a la administración municipal interesada en avanzar en el proceso; contemplan una etapa de planificación, etapa de diagnóstico y prospección, etapa de formulación de PMA, etapa de aprobación y etapa de implementación (Figura 2). Para construir estas etapas y el paso a paso, se han retomado indicaciones expuestas en los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva, los lineamientos de declaratoria de las Áreas Arqueológicas Protegidas y los términos de referencia para intervenciones de investigación arqueológica, todos estos, publicados en el portal web del ICANH.

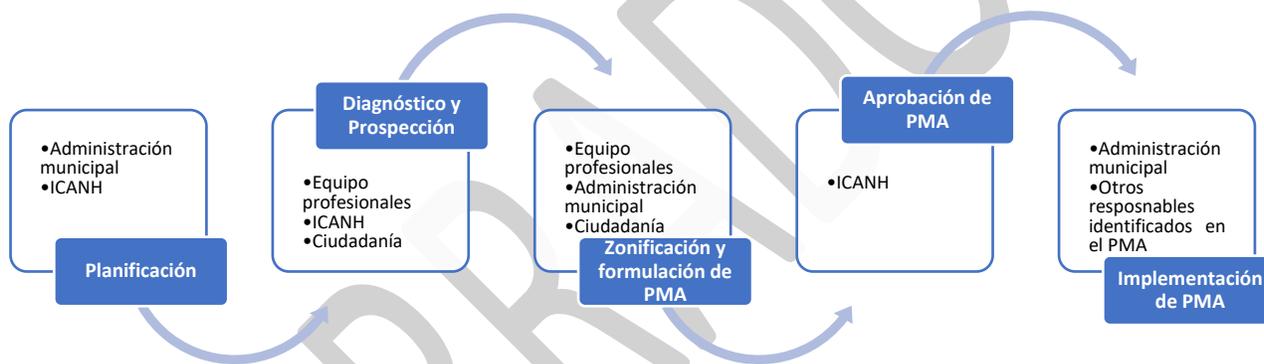


Figura 2 Etapas para la formulación e implementación vs principales actores para su ejecución

### 6.1. Etapa de planificación

En esta etapa será fundamental recopilar toda la información de base que permita conocer el estado actual de conocimiento sobre el patrimonio arqueológico del municipio, pero, además conocer información que permita una adecuada planificación de las acciones a seguir. Se plantean los siguientes pasos de forma general:

- Identificar el responsable directo al interior de la Administración municipal (Secretaría de Cultura o área homóloga, Secretaría de Planeación o área homóloga).
- Socializar el objetivo del proceso internamente.
- Comunicarse con el ICANH y solicitar asesoría en caso de considerarlo pertinente.



- Recopilar información secundaria sobre patrimonio arqueológico en el municipio. Consultar: Geoparques 2, informes de Programas de Arqueología Preventiva en la biblioteca del ICANH, informes de investigación en el municipio, inventarios muebles e inmuebles realizados en el municipio.
- Recopilar información local: Cartografía general del municipio incluyendo ortofotografías y usos de suelo o proyección de estos.
- Identificación de actores en el territorio: líderes comunales, comunidades indígenas, raizales o palanqueras, colectivos y grupos que trabajan el componente cultural, patrimonial o ambiental, colegios, instituciones, empresas, Agencias Gubernamentales que actúan en el territorio, entre otros, con los que se considere necesario iniciar la socialización del proceso.
- Adicionalmente, con la asesoría del Instituto o un profesional en arqueología, iniciar la planificación de actividades y conformación del equipo de trabajo.
- Definir cronograma y presupuesto para las siguientes etapas.
- Definir fuente de financiamiento (Ver capítulo 11).
- Presentar proyecto a fuente de financiamiento si es necesario.
- Contar con el presupuesto para iniciar las siguientes etapas.

## 6.2. Etapa de diagnóstico y prospección

Se refiere a la fase en la que se realiza el trabajo de recopilación de información en campo, con el fin de complementar lo que se identificó en la etapa anterior y así obtener datos de todo el territorio. En este lapso se podrá además comprobar información de fuentes secundarias, si es incompleta o se observan inconsistencias, se recomienda seguir estos pasos:

- Contar con los servicios de un profesional registrado en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) líder de investigación y un equipo de profesionales, de acuerdo con las necesidades definidas en la etapa anterior.
- Se deberá solicitar una autorización de intervención arqueológica, mencionando de forma explícita la intención de formular un PMA municipal. Se debe consultar la sede electrónica del ICANH para revisar el procedimiento detallado y los términos actualizados, con el fin de que la solicitud se ajuste a estos.
- Una vez aprobada la autorización, se deberá iniciar la prospección (Ver apartado 7.2).



- En el desarrollo de la investigación será indispensable dar cumplimiento a lo solicitado en la evaluación de la autorización.
- Finalizada la investigación, el titular de la Autorización de Intervención Arqueológica, debe radicar ante el ICANH el informe final teniendo en cuenta los parámetros vigentes al momento de presentarlo, establecidos en la sede electrónica del ICANH.

### 6.3. Etapa de Zonificación y Formulación del Plan de Manejo Arqueológico

Esta etapa se podrá desarrollar de forma paralela a la anterior; sin embargo, es de resaltar que aquí se construirá un documento diferente cuyo esquema se puede ver en el *capítulo 7.7* de los presentes lineamientos. El Instituto podrá acompañar permanentemente el proceso de formulación del PMA, orientar las acciones y brindar los parámetros para el desarrollo de las actividades. En términos generales se propone el siguiente paso a paso:

- A partir de los resultados de la prospección se deberá proponer una zonificación de potencial arqueológico. Esto se debe hacer por medio de mesas de trabajo entre la administración municipal y el equipo de trabajo que realizó la prospección arqueológica.
- Definir las medidas de manejo específicas para el municipio, cronograma y responsables de ejecución.
- Definir los programas, objetivos, proyectos, productos de las estrategias de divulgación y puesta en valor, conservación e investigación con su respectivo cronograma, indicadores y responsables de ejecución.
- Definir los riesgos de la implementación del PMA, así como su viabilidad (Ver apartado 8.9 y apartado 8.10)

### 6.4. Etapa de aprobación de PMA

Se espera que todo el proceso de la fase anterior sea concertado con la administración municipal, esta etapa se refiere a la aprobación del PMA por parte del ICANH.

- Radicar al correo [contactenos@icanh.gov.co](mailto:contactenos@icanh.gov.co) el Plan de Manejo Arqueológico con sus respectivos anexos (ver Apartado 8.12).
- Una vez recibida la documentación, el ICANH realizará la evaluación técnica y jurídica de la solicitud.



- En caso de que la evaluación técnica y jurídica determine la aprobación del PMA sin necesidad de ajustes, el ICANH procederá a emitir la resolución de aprobación, de lo contrario se solicitarán los ajustes pertinentes.
- Previo a la emisión del acto administrativo, el ICANH publicará en su página web la propuesta de acto administrativo para comentarios ciudadanos en los términos establecidos en el *Decreto 270 de 2017 que modificó el Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, Decreto 1081 de 2015, así como las Resoluciones 033 y 796 de 2020 del ICANH.*
- Una vez emitido el acto administrativo el ICANH procederá a su publicación en la página web del instituto.
- Al ser aprobado el PMA, el municipio iniciará la socialización del PMA internamente y con la ciudadanía.

#### 6.5. Etapa de implementación del PMA

Será responsabilidad de la administración las siguientes actividades para su implementación:

- La zonificación arqueológica se deberá integrar en el respectivo instrumento de ordenamiento territorial.
- Integrar los proyectos en los Planes de desarrollo municipal.
- Notificar a cada uno de los actores identificados el resultado del PMA.
- Notificar los compromisos a cada uno de los responsables del cumplimiento de los indicadores.
- Ante el cambio de administración municipal se deberá definir un plan de empalme para el cumplimiento del PMA.
- De acuerdo con el cronograma propuesto se debe iniciar la implementación del PMA.
- Será responsabilidad del ICANH hacer el seguimiento a la implementación del PMA.



## 7. Lineamientos para la formulación del PMA

### 7.1. Recomendaciones generales para el trabajo con la ciudadanía

Los PMA a nivel municipal deben contar con la participación de la ciudadanía en todas las etapas, no solo como receptores de información, sino como agentes en la construcción de estos. Será importante que desde el primer momento se presenten los objetivos del proyecto a la ciudadanía con el propósito de que, por un lado, permitan la investigación en sus predios y por otra, participen con el conocimiento que tienen de su territorio, de lo que identifican como patrimonio arqueológico y se conviertan en los primeros en actuar para la protección de este.

A continuación, se proponen algunas estrategias para tener en cuenta para integrar a la comunidad en el proceso de formulación del PMA:

#### 7.1.1. Interdisciplinariedad

Como se ha planteado en los apartados anteriores, la Administración municipal, con el apoyo de un equipo de arqueólogos (ver 7.2.1) y la asesoría del ICANH, llegará a construir el Plan de Manejo Arqueológico; para esto, se debe realizar un ejercicio en territorio en el que es indispensable informar a la comunidad e integrarlos en el proceso, por lo que se considera importante contar además, con profesionales sociales, ya sea en antropología social, trabajo social o sociología, según se definan las actividades, para que contribuyan a un relacionamiento armónico entre todas las partes, e integren a la comunidad, empleando métodos y técnicas adecuadas, en las que su participación sea efectiva. Se sugiere, además, integrar al proceso a profesionales con experiencia en pedagogía, diseño de contenidos y comunicaciones, para la construcción de instrumentos de trabajo y divulgación efectivos para la comunidad.

#### 7.1.2. Cartografía participativa como estrategia de trabajo con la comunidad

De acuerdo con el “Manual de buenas prácticas de Cartografía participativa” (FIDA 2009), éste es un proceso de levantamiento de mapas que trata de hacer visible la asociación entre la tierra y las comunidades locales empleando el lenguaje, comprendido y reconocido comúnmente, de la cartografía”. Su uso para el análisis, investigación y comprensión de la forma en la que las comunidades se relacionan con el patrimonio arqueológico, es una importante herramienta no solo para los investigadores que pueden apoyarse en el resultado para ampliar sus conclusiones y centrar el estudio del pasado en el presente; adicionalmente



también resulta útil para que las comunidades participen con el conocimiento de su territorio y puedan verlo reflejado en proyectos institucionales y estatales.

Esto se sustenta, además, en que el patrimonio arqueológico y su protección cobran sentido en la medida que las personas que habitan el territorio lo reconocen, reconocen su importancia y hallan su valor en el presente. El Plan de Manejo Arqueológico Municipal es un instrumento que requiere de este reconocimiento para que su implementación sea efectiva y tenga relevancia para las personas en las que se delega la responsabilidad de implementarlo. El ejercicio de cartografía participativa contribuye a este objetivo, porque es una herramienta que se puede implementar con distintos grupos etarios, distintas comunidades, grupos desde 3 personas y no existe una única forma de hacerlo; además, mapear a diferentes escalas y con distintos objetivos enriquecerá el ejercicio, la participación y los resultados (Martín et al 2019).

### 7.1.3. Patrimonio arqueológico en el ámbito escolar

Una de las experiencias eficaces para la divulgación sobre patrimonio arqueológico, sobre el quehacer arqueológico y particularmente sobre las responsabilidades que quedan a futuro para la protección de éste, es trabajar en el ámbito escolar, con población de educación básica preescolar, primaria y secundaria. Vincular a los estudiantes y contemplarlos como un actor relevante para la divulgación de resultados de un Plan de Manejo Arqueológico municipal, permitirá que se vaya formando una población interesada en conocer y cuidar su patrimonio, lo que a largo plazo garantizará que éstos se implementen eficazmente e incidan positivamente en la toma de decisiones sobre la protección del patrimonio arqueológico.

## 7.2. Recomendaciones para el diagnóstico y la prospección

### 7.2.1. Equipo de trabajo

En términos generales se recomienda un equipo de profesionales conformado por los siguientes perfiles:

- Un profesional en arqueología inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA), será importante que esta persona cuente experiencia en la formulación de proyectos de arqueología y que tenga conocimiento del área de interés.
- Arqueólogos auxiliares: Profesionales en antropología o arqueología con experiencia en trabajo de campo arqueológico, análisis de materiales y redacción de informes. De acuerdo con la planeación del trabajo de campo y laboratorio, se podrá requerir un



número distinto de profesionales, con distintos grados de experiencia y diferente tipo de expertica.

- Especialista en Sistemas de Información Geográfica (SIG): Profesional en antropología, arqueología, topografía, geografía, entre otras afines, con conocimiento suficiente en SIG, con experiencia en análisis espaciales, modelos predictivos y construcción de salidas gráficas, se podrá requerir un número distinto de profesionales, con distintos grados de experiencia y diferente tipo de expertica.
- Historiador: Profesional en historia con experiencia en investigación de archivo, en ciertos casos puede ser importante que tenga experiencia en paleografía. Experiencia en redacción de informes.
- Conservador restaurador: Profesional en conservación y restauración o en áreas afines con posgrado en conservación y restauración, con experiencia en el diagnóstico de bienes muebles e inmuebles y redacción de informes y formulación de medidas de manejo.
- Antropólogo: Profesional en antropología con énfasis en social, con experiencia en investigación y mediación comunitaria, con conocimiento básico en temáticas de investigación arqueológica.

Adicionalmente, será necesario contar con personal encargado de mano de obra no calificada como apoyo para las actividades de campo, el número de este personal también puede variar, según la planeación de las actividades.

#### 7.2.2. Recopilación de información

El diagnóstico arqueológico es un estudio basado en información secundaria que busca identificar las características de los bienes y contextos arqueológicos, así como analizar las metodologías arqueológicas implementadas en el área de estudio. El resultado de este ejercicio es el insumo para planear la prospección, de tal manera que se localicen, caractericen y delimiten los bienes y contextos arqueológicos presentes en el municipio, con el fin de formular las medidas de manejo que garanticen su protección.

El diagnóstico arqueológico para contextos urbanos, centros históricos o áreas de influencia de Bienes de Interés Cultural, de ser posible, deberá incluir planimetrías históricas y actuales, fotografías antiguas, y las consideraciones de los Planes Especiales de Manejo y Protección



(PEMP) cuando estos existan y las declaratorias u otros instrumentos del ordenamiento territorial.

### 7.2.3. Investigación histórica

Se debe consultar fuentes primarias y secundarias con el fin de compilar la mayor cantidad de información que permita identificar y caracterizar contextos arqueológicos. Aquí será relevante identificar tópicos de interés de acuerdo con el conocimiento que se tenga del territorio (caminos, estructuras, fundación de ciudades, etc.)

### 7.2.4. Prospección arqueológica

Siguiendo los criterios sugeridos para los programas de arqueología preventiva, se retoman las principales recomendaciones a adoptar para desarrollar la prospección arqueológica. Las técnicas que pueden ser utilizadas para realizar la evaluación arqueológica en campo, se pueden clasificar de acuerdo con el grado de intervención que realizan sobre los bienes o contextos arqueológicos. Las técnicas pueden ser no intrusivas (sensores remotos) o intrusivas (recolecciones superficiales, revisión de perfiles, pruebas de pala, pozos de sondeo, pruebas de barreno y otros muestreos subsuperficiales).

La metodología debe contemplar estrategias de muestreo adecuadas para que la representatividad de los datos levantados en campo sea suficiente para caracterizar los bienes y contextos arqueológicos del área de estudio; debe propender por realizar la menor cantidad de intervenciones sobre los bienes arqueológicos identificados. En este sentido, puede estar enfocada en:

- Identificar bienes o contextos arqueológicos en superficie: La metodología diseñada debe permitir la identificación y registro de bienes o contextos arqueológicos basado en diferencias en el relieve de la superficie (e.g. camellones, canales de irrigación, montículos, pequeñas depresiones asociadas a la presencia de enterramientos, cambios en la cobertura vegetal asociados a la presencia de bienes o contextos arqueológicos), para lo cual se pueden utilizar fotografías aéreas, imágenes satelitales, sensores remotos o recorridos encampo como fuentes de información.
- La localización de algunos bienes o contextos arqueológicos puede ser realizada por medio de recolecciones superficiales sistemáticas, dirigidas o revisiones de perfiles y áreas del terreno donde los suelos están expuestos. Esta actividad debe

tener en cuenta la información sobre bienes o contextos arqueológicos recolectada como parte del diagnóstico arqueológico y, con base en ella, definir la distancia, áreas, intensidad y número de personas que realizarán las recolecciones o revisiones. También se debe indicar cómo se hará la recolección de la muestra.

- Identificar bienes arqueológicos subsuperficiales: La metodología debe incluir la excavación de pruebas que permitan conocer la estratigrafía de las áreas prospectadas e identificar bienes o contextos arqueológicos bajo la superficie del terreno. Las pruebas deben ser excavadas utilizando el tipo de muestreo idóneo que permita alcanzar la profundidad máxima a la que se han reportado o se prevén encontrar bienes o contextos arqueológicos según la información recabada en el diagnóstico arqueológico, buscando la mínima intervención posible.

#### 7.2.5. Registro de la información arqueológica

- Registro, inventario y análisis de los bienes o contextos arqueológicos: La metodología deberá prever cómo serán tomadas las muestras en campo y laboratorio. Adicionalmente, debe indicar cómo se van a registrar las actividades arqueológicas realizadas en campo, cómo se van a analizar los bienes o contextos arqueológicos y cómo se va a procesar la información obtenida.
- Registro gráfico y/o fotográfico: Se deberá utilizar cuando la fotografía, plano o dibujo permitan visualizar la información arqueológica que se quiere documentar, tales como: las características del terreno, la estratigrafía del suelo, la presencia de bienes o contextos arqueológicos, la distribución y asociación entre bienes o contextos arqueológicos.
- Las fotografías, planos o dibujos deben contar con información de referencia, escala gráfica, norte geográfico y convenciones o símbolos (para los planos y dibujos).
- Registro georreferenciado de actividades de campo: Se deberá registrar la ubicación georreferenciada en campo de las actividades arqueológicas o de la información arqueológica recolectada durante la prospección. La georreferenciación deberá hacerse teniendo en cuenta el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS y en la proyección cartográfica el origen único nacional, tal como lo establece la Resolución 471 de 14 de mayo de 2020.

#### 7.2.6. Análisis de información



Se deberá realizar un análisis espacial y estratigráfico de la información arqueológica, que permita plantear conclusiones, delimitar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos identificados y finalmente zonificar el potencial arqueológico. Aquí se deberán especificar los criterios empleados para determinar el potencial arqueológico del territorio, buscando un cubrimiento total con respecto al área de estudio.

Se deberá realizar un análisis descriptivo de los vestigios arqueológicos tales como, cerámica, líticos, vidrio, metales, restos óseos (humanos o animales), madera, textiles, estructuras, rasgos o cualquier otro. Igualmente, se debe documentar los materiales mediante fotografías que estarán asociadas a los informes.

Dada la escala del estudio y del muestreo, no se recomienda recolectar muestras de suelo y otras muestras para análisis especializados, sin embargo, si se recolectan, éstos deben ser analizados y se debe incluir el reporte en el informe final (Ver apartado 6.2). Si se identifican áreas en las que se recomienda hacer análisis especializados, éstas se pueden sugerir como un proyecto en las estrategias de investigación del Plan de Manejo Arqueológico.

### 7.3. Recomendaciones para la zonificación de potencial arqueológico

#### 7.3.1. Ordenamiento del territorio

De acuerdo con la Ley 1454 de 2011 El ordenamiento territorial “es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia”. Además, “la finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos”.

Partiendo de esto y haciendo énfasis en el componente cultural, para hacer una adecuada zonificación, y de acuerdo con lo que plantea Alarcón (2021:44) será importante resaltar la



construcción de un modelo de ocupación del territorio municipal que contemple los siguientes elementos:

- La estructura urbana y rural definida principalmente por los usos del suelo y su paisaje cultural.
- Las áreas de conservación ambiental, paisajística y de patrimonio urbanístico, histórico y cultural conforman una red de elementos ambientales y patrimoniales que condicionan las demás decisiones del ordenamiento municipal, principalmente aquellas relacionadas con las redes de infraestructura y con la asignación de usos.
- Las áreas de amenaza y riesgo que puedan afectar a la comunidad.
- La clasificación del suelo municipal, que implica el respeto por los perímetros establecidos, y es uno de los acuerdos fundamentales para la buena práctica del planeamiento urbano-rural.

Por otra parte, se debe contemplar que el ordenamiento actual del territorio no es el mismo del pasado, y las dinámicas sociales del presente, no necesariamente están limitadas por las fronteras entre municipios, por lo que es importante planear la forma en la que abordará la investigación y especialmente las medidas de manejo en los sitios arqueológicos que se puedan identificar en zonas limítrofes.

#### 7.3.2. Información catastral

Se debe contar con información catastral, conocer los límites de cada predio, si son públicos o privados, esto servirá para delimitar polígonos para que los responsables de cada predio conozcan su zonificación y puedan implementar medidas de manejo arqueológico cuando sea necesario.

#### 7.3.3. Áreas con Programa de Arqueología Preventiva o Autorizaciones de Intervención Arqueológica previa

Será importante identificar todos los proyectos que cuenten con Programa de Arqueología Preventiva en curso o finalizado, pues estas áreas pueden contar con unas medidas de manejo aprobadas. Se recomienda integrar los polígonos con estudios finalizados como áreas con PAP o con AIA previos, ya que será responsabilidad de quienes efectúen proyectos que afecten estas áreas, conocer las medidas específicas de los planes de manejo ya aprobados y darles cumplimiento. Cuando se identifique un potencial arqueológico diferente al definido en



investigaciones previas, se deberá presentar datos suficientes que argumenten el nuevo potencial, pues esto podrá tener impacto en las medidas de manejo de los sitios.

#### 7.3.4. Potencial arqueológico

Para la definición de potencial arqueológico se recomienda tener en cuenta los siguientes criterios:

- Técnico arqueológico: definido por la presencia o ausencia de hallazgos arqueológicos en un área determinada, así como por la representatividad, singularidad e integridad de los contextos arqueológicos encontrados. El hallazgo arqueológico puede corresponder a un ejemplar de cualquier evidencia cultural que permita ser analizado, empleando técnicas arqueológicas.
- Uso del suelo: de acuerdo con el instrumento de ordenamiento territorial vigente o proyectado según se considere el uso del suelo y su futuro impacto sobre el patrimonio arqueológico.

Finalmente, el resultado de la zonificación se recomienda que sea en áreas de alto, medio y bajo potencial arqueológico, con un cubrimiento total del territorio, por lo cual no se recomienda establecer áreas de influencia. Cabe resaltar que, cuando se trate de la identificación de bienes inmuebles, como Sitios con Arte Rupestre, caminos, muros, entre otros, se deberá delimitar el contexto arqueológico, y asignar un potencial arqueológico, por lo que fuera de este no se tratará de áreas de influencia.

### 7.4. Manejo del patrimonio

#### 7.4.1. Manejo del patrimonio mueble

Realizar el registro y tenencia de todos los materiales arqueológicos de acuerdo con los parámetros que el ICANH ha definido para ello y que se pueden consultar en la sede electrónica del Instituto. Se debe procurar que todos los materiales reposen en el municipio, en un museo local, casa de la cultura o biblioteca municipal, garantizando las condiciones para su conservación.

Se pueden consultar los siguientes enlaces para el trámite:

[Protocolo de manejo de bienes arqueológicos](#)

[Instructivo de Diligenciamiento Registro de Piezas del Patrimonio Arqueológico de la Nación](#)



[Ficha Única para el Registro de Bienes Muebles Pertenecientes al Patrimonio Arqueológico de la Nación Ft-1-Pr-PMPC-GAL-3](#)

7.4.2. Manejo del patrimonio inmueble

Para el caso del patrimonio inmueble se deberán definir las medidas específicas en los proyectos de las estrategias de protección (ver apartado 7.6). Para el caso de los Sitios con Arte Rupestre, se recomienda consultar los lineamientos para la gestión de los sitios con arte rupestre publicado por Ministerio de Cultura (Martínez: 2015) como una referencia particularmente para la planificación de proyectos de las estrategias de protección.

7.5. Recomendación para la formulación de Medidas de manejo según la zonificación

De acuerdo con la zonificación establecida se deberán definir medidas que orienten las acciones en las áreas de bajo, medio y alto potencial arqueológico. Especialmente medidas dirigidas a mitigar el impacto que puedan generar intervenciones que se ejecuten como parte de proyectos que implican remoción de suelo, rellenos o alteración de los sitios identificados. Como parte de la zonificación, también se deben contemplar aquellas áreas con Programas de Arqueología Preventiva o Autorizaciones de Intervención Arqueológica previas y sus medidas de manejo específicas aprobadas previamente (Ley 397 de 1997, modificada por el Decreto 2106 de 2019).

7.5.1. Para áreas de bajo potencial arqueológico

Se recomienda que la medida sea formular un Programa de Arqueología Preventiva en aquellos proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental o estén sujetos a la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental, acorde con la normatividad vigente y siguiendo los procedimientos establecidos por el ICANH para dicho efecto, los cuales pueden ser consultados en la página web del Instituto (además, ver Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019).

Aunado a lo anterior, se recomienda que se formule un Programa de Arqueología Preventiva de manera voluntaria para aquellos proyectos que no estén en la obligación legal de hacerlo, con el fin de realizar un estudio detallado y evitar retrasos en las obras, a causa de hallazgos fortuitos. Se recomienda la implementación de estos programas como herramienta útil para la planificación y toma de decisiones de todos los proyectos.



Por último, se debe especificar la obligatoriedad de implementar el protocolo de hallazgos fortuitos adoptado por el ICANH cuando dé a lugar. El protocolo puede ser consultado en la sede electrónica del Instituto.

#### 7.5.2. Para las Áreas de medio potencial arqueológico

Se recomienda solicitar la formulación e implementación de medidas de manejo (estudio arqueológico previo) de acuerdo con las características del proyecto a desarrollar, garantizando la delimitación y rescate de los contextos identificados. Las medidas específicas se pueden formular con asesoría del ICANH.

Para la formulación e implementación de medidas de manejo (estudio arqueológico previo) el responsable debe contar con los servicios de un profesional (debidamente inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos – RNA del ICANH) o equipo de profesionales en arqueología, quienes deberán solicitar ante el ICANH la Autorización de Intervención Arqueológica para adelantar un estudio arqueológico detallado del área de interés. Este estudio debe comprender la prospección arqueológica que permita la identificación y caracterización del patrimonio arqueológico existente en el área de estudio y la formulación e implementación de las medidas de manejo para estos bienes arqueológicos.

Las medidas de manejo a implementar pueden contemplar actividades de excavación y rescate, verificación y monitoreo, así como actividades de laboratorio y análisis especializados, los cuales deben ejecutarse previo al inicio de obras para el caso de las excavaciones y rescates y durante las obras para el caso de las verificaciones y monitoreos.

#### 7.5.3. Para las Áreas de alto potencial arqueológico

Se recomiendan formular medidas que garanticen que estas áreas perduren en el tiempo, no se degraden, alteren, trasladen o modifiquen, tales como la incorporación de estas en los Instrumentos de Ordenamiento Territorial como zonas destinadas a la conservación. Para estas zonas las intervenciones deberán estar debidamente justificadas y las medidas específicas pueden ser la formulación de proyectos que apunten a cubrir las diferentes necesidades de los contextos arqueológicos según su estado de conservación, ubicación y tipo.

Las medidas de estas áreas deben estar orientadas entonces a su integración al instrumento de ordenamiento territorial, con el fin de garantizar su protección, con la sugerencia de que la



administración municipal, defina usos del suelo compatibles con este objetivo, una vez aprobado el Plan de Manejo Arqueológico.

#### 7.6. Recomendaciones para la formulación de las Estrategias de protección

Uno de los objetivos fundamentales de la gestión del patrimonio es comunicar su significado y la necesidad de su conservación a las diversas comunidades asociadas. Este aspecto es fundamental en los municipios, dado que los distintos hallazgos arqueológicos se insertan en contextos sociales complejos, en los que por un lado pueden motivar acciones de apropiación, turismo, conservación, pero por otro, pueden generar cambios en las actividades económicas u otros que no necesariamente se leen positivos al interior de las comunidades. Para mitigar los posibles impactos, será importante analizar los usos del suelo, los posibles responsables de ejecución, pero también los intereses de la población y las necesidades de los contextos arqueológicos y definir los proyectos de cada una de las estrategias de forma particular. Por lo que no se espera que los proyectos a realizar en un municipio sean igual a los de otro, y en ese sentido, se hacen recomendaciones generales para su definición.

Con el fin de orientar programas que permitan la protección del patrimonio arqueológico y que sean coherentes con las acciones y propuestas a nivel mundial, se sugieren tres estrategias, de conservación, difusión, e investigación.

##### 7.6.1. Estrategia de conservación

De acuerdo con lo que se planteó para el Plan de Manejo Arqueológico de Soacha (López et al 2021), se dan las recomendaciones generales para la estrategia de conservación.

Se debe pensar en proyectos orientados a la conservación in situ de SAR, caminos, muros y puentes, entre otros, independientemente de su actual estado de conservación; de su valoración estética, científica, histórica y espiritual; de su integridad estructural o de la cantidad y calidad de motivos rupestres que posean.

El entorno de estos elementos, y en particular de los SAR, puede contener rasgos asociados con el arte rupestre y otras evidencias de su historia. Las relaciones visuales e históricas entre un sitio y su entorno, y entre varios sitios entre sí, que contribuyen a su significación, por lo que se deben considerar en toda acción de conservación o preservación.

Además, la conservación de las áreas delimitadas debe analizar la forma en que esas manifestaciones han llegado hasta la época actual, pero especialmente los factores que han



generado degradación, si fuera el caso. Con el fin de orientar acción de conservación para permitir que las evidencias arqueológicas coexistan con esta generación y permitir que las futuras lo reciban en las mejores condiciones.

### 7.6.2. Investigación

Se recomienda sugerir líneas de investigación pertinentes para los contextos identificados, que posteriormente, los investigadores puedan adoptar para la formulación de proyectos. También, es importante incluir líneas de investigación sobre arqueología pública.

Esto pretende el fomento de la investigación en las áreas de conservación principalmente, pero que pueden llevarse a cabo para todo el territorio, incluso como parte de los programas de arqueología preventiva si los profesionales así lo consideran.

### 7.6.3. Divulgación y puesta en valor

Las acciones encaminadas a la divulgación y puesta en valor del patrimonio arqueológico deben facilitar el acceso físico, intelectual y emotivo del público; deben animar a las comunidades a reflexionar sobre su propia percepción y relación con los sitios arqueológicos.

Las comunidades del municipio deben ser parte activa de los procesos de divulgación. En este sentido, las comunidades científicas, gestoras, educativas y técnicas tienen derecho a la inclusión y responsabilidades de actuación.

Algunas temáticas recomendadas son:

- Programas con un componente pedagógico para colegios o casas de la cultura.
- Divulgación de los resultados del PMA
- Realización de eventos a la comunidad en general
- Creación de contenidos físicos y digitales sobre patrimonio arqueológico del municipio de distribución libre.
- Señalización de áreas.
- Construcción de infraestructura para el turismo.
- Creación de guiones y formación de personal de turismo.
- Adecuación de caminos



Se recomienda que en caso de pensar en generar reconstrucciones visuales de los sitios se deben basar en análisis detallados de los datos del entorno, arqueológicos, etnohistóricos, etc., a partir de fuentes escritas, orales y visuales.

Cuando se planifique instalación de infraestructura interpretativa visible (puntos de información, senderos, vallas, paneles de información, etc.) debe ser sensible al carácter, situación y relevancia cultural y natural del lugar y ser fácilmente identificables. No se debe atender contra los sitios con arte rupestre, con información que impacte negativamente los valores de los sitios.

Los programas y proyectos deben aportar beneficios equitativos y sostenibles a todos los agentes relacionados con los procesos, a través de la educación, formación y la creación de empleo; del mismo modo, garantizar la sostenibilidad medioambiental, social y financiera de los sitios.

#### 7.7. Corresponsabilidad

La formulación e implementación de un Plan de Manejo Arqueológico implica la participación y corresponsabilidad entre los distintos actores de la sociedad, para poder entender el patrimonio arqueológico como un bien público de todos los colombianos. Si bien, la administración municipal tiene un rol preponderante, la ciudadanía también tiene la responsabilidad de vigilar que se cumplan las medidas de protección de estos bienes, además de garantizarla, con pequeños actos.

Por otro lado, se encuentra la responsabilidad de quienes, sin vivir en el municipio, disfrutan sus recursos naturales y culturales o plantean proyectos de inversión para la construcción de infraestructura urbana, explotación minera, ganadería o agricultura. Estas personas, naturales o jurídicas, deben informarse sobre el Plan de Manejo Arqueológico e identificar en que área se encuentra su proyecto (bajo, medio o alto potencial arqueológico), para implementar las medidas correspondientes.

Por último, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, así como los profesionales que trabajan con el Patrimonio arqueológico, tienen la responsabilidad de actuar con ética, velar por el cumplimiento de las medidas, informarse e informar sobre la normatividad vigente y las medidas del PMA, con el fin de garantizar su cumplimiento.



## 8. Esquema del PMA municipal

### 8.1. Introducción o presentación

Exposición general del Plan de Manejo Arqueológico.

### 8.2. Plan de Manejo arqueológico para el municipio

Presentar la relación del PMA con las metas de desarrollo municipal y departamental, así como su incidencia en el ordenamiento del territorio. Cómo contribuye al municipio y a la comunidad.

### 8.3. Caracterización territorial

Deben analizarse las condiciones actuales del municipio, los actores y factores que interactúan con el espacio y en general los componentes externos que se tendrán en cuenta durante el desarrollo del PMA. Es indispensable realizar un mapa de actores en el que se establezcan de manera precisa los roles y vínculos que existen entre los actores relacionados con el municipio, así como su potencial impacto durante la implementación del PMA.

Los componentes mínimos de este apartado son:

**Caracterización geofísica:** Se analizan factores como las condiciones geológicas, edafológicas y estratigrafía entre otros componentes que sean relevantes para entender las condiciones del área de interés.

**Caracterización ambiental:** Se analizan factores como los elementos de flora, fauna, afluentes hídricos y demás componentes que sean relevantes para entender las condiciones del área de interés.

**Caracterización social:** Se deben analizar las condiciones sociales que permitan identificar el contexto de las comunidades en el municipio. Para realizarlo se tiene en cuenta la presencia de grupos sociales (e.g: indígenas, afrodescendientes, Rom, etc.), identificación de conflictos, análisis socioeconómico básico, etc., en relación con la implementación del PMA (Ver apartado 7.1).

**Caracterización territorial:** Se deben analizar las figuras administrativas existentes en el área de estudio, zonas de reserva, POT, EOT o PBOT, Planes de Desarrollo Municipal y Departamental, uso actual del suelo y posibles conflictos en su uso, otras declaratorias de carácter ambiental o cultural existentes en el municipio (en esos casos el PMA deberá actuar bajo el principio de complementariedad), planes, programas y proyectos de carácter nacional,



departamental, municipal o de grupos étnicos. Lo anterior permitirá identificar las debilidades, oportunidades, fortalezas y conflictos en relación con la implementación del PMA.

Mapa de actores: Se identificarán y analizarán todos los actores que se relacionan de manera directa o indirecta con el municipio.

Análisis integral: a partir de la información de este capítulo será importante identificar y analizar las debilidades, oportunidades, fortalezas, amenazas y conflictos actuales o futuros en relación con la implementación del PMA, con el fin de proponer estrategias de acción en el apartado del Plan Estratégico de Manejo.

#### 8.4. Caracterización arqueológica

En este capítulo se deben describir los resultados de la investigación en general, haciendo una breve recopilación de la información que lleve a la zonificación de potencial arqueológico del municipio. No será necesario presentar en detalle los resultados de la investigación, estos hacen parte del informe de investigación que da cierre a la Autorización de Intervención Arqueológica (ver Apartado 6.2).

##### 8.4.1. Patrimonio arqueológico en los antecedentes municipales

En este apartado se deberá incluir toda la información sobre inventarios locales, bienes declarados, información presente en los instrumentos de ordenamiento y a partir de esto, hacer un análisis completo, que permita, por un lado, hacer una verificación de la información existente, además de aportar al diagnóstico y por el otro, identificar los vacíos que existan y que se deben suplir como parte de los resultados del PMA.

##### 8.4.2. Programas de arqueología preventiva y Autorizaciones de Intervención Arqueológica

Aquí se debe exponer brevemente cuales son los PAP y/o AIA que se identificaron en el municipio, cuales tienen PMA por implementar, definir sus polígonos e integrarlos en el análisis general.

##### 8.4.3. Resultados del diagnóstico y prospección

Aquí se debe presentar un resumen técnico de los resultados de la investigación arqueológica, puntualmente a nivel espacial, pues será a partir de esto, que se hará la zonificación de



potencial arqueológico. Será importante presentar un inventario de los contextos que posteriormente pueda relacionarse con la zonificación.

#### 8.5. Estado de conservación

Descripción del estado de conservación actual de los contextos arqueológicos, a partir de la identificación de riesgos, amenazas e impactos de cada uno de ellos.

##### 8.5.1. Riesgos y amenazas

Se deben describir los riesgos y amenazas naturales y antrópicas identificados durante el diagnóstico, y además profundizar en aquellas que pueden resultar en caso de no implementar el Plan de Manejo Arqueológico que se está formulando.

#### 8.6. Zonificación de potencial arqueológico

##### 8.6.1. Áreas de bajo potencial arqueológico

Describir las variables que se tuvieron en cuenta para la definición de estas áreas, en caso de definirse los polígonos, incluir una tabla con la coordenada central de cada uno de ellos.

##### 8.6.2. Áreas de medio potencial arqueológico

Describir las variables que se tuvieron en cuenta para la definición de estas áreas, definir su número y características generales en relación con los contextos descritos en la caracterización arqueológica.

##### 8.6.3. Áreas de alto potencial arqueológico

Describir las variables que se tuvieron en cuenta para la definición de estas áreas, definir su número y características generales en relación con los contextos descritos en la caracterización arqueológica.

#### 8.7. Plan Estratégico de Manejo

##### 8.7.1. Lineamientos generales de implementación

Incluir indicaciones claras y concisas dirigidas a la Administración municipal que sirvan de guía general sobre lo que procede para implementar el PMA. Ver recomendaciones de apartado 9.1.

##### 8.7.2. Medidas de manejo Según la Zonificación

Definir las medidas de manejo de acuerdo con el potencial arqueológico. Ver recomendaciones del apartado 7.5.



8.7.3. Estrategias de protección

8.7.3.1. Divulgación y puesta en valor

Se deben formular diversos programas que lleven a la divulgación y puesta en valor del patrimonio arqueológico del municipio, definiendo un objetivo puntual. Cada uno de estos programas debe contener proyectos y productos claros, así como la identificación de responsables al interior de la administración municipal (Ver apartado 7.6.3).

8.7.3.2. Conservación

Se deben formular diferentes programas que propendan por la conservación de contextos determinados, definiendo un objetivo puntual. Cada uno de estos programas debe contener proyectos y productos claros, así como la identificación de responsables al interior de la administración municipal (Ver apartado 7.6.1).

8.7.3.3. Investigación

Se deben formular múltiples programas que fomenten la investigación del patrimonio arqueológico del municipio, definiendo un objetivo puntual. Cada uno de estos programas debe contener proyectos y productos claros, así como la identificación de responsables al interior de la administración municipal (Ver apartado 7.6.2).

8.8. Indicadores de seguimiento

Con el fin de hacer seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Arqueológico, se debe definir para cada producto, un indicador y la fecha para la cual se debe dar cumplimiento, Se recomienda plantear un cronograma, para un periodo de 10 años o acorde con la vigencia del instrumento de ordenamiento territorial que se encuentre vigente o por aprobar.

Se puede incluir una tabla como la siguiente, anexando las filas que sean necesarias para cada caso:

**Tabla 1 Ejemplo esquema de presentación de proyecto, productos e indicadores**

Estrategia	Programa	Proyecto	Productos	Indicadores	Fecha de implementación
Investigación	A	1	1	# de	Mes/año



			2	# de	Mes/año
		2	1	# de	Mes/año
Conservación	A	1	1	# de	Mes/año
			2	# de	Mes/año
		2	1	# de	Mes/año
	B	1	1	# de	Mes/año
Divulgación y puesta en valor	A	1	1	# de	Mes/año
	B	1	1	# de	Mes/año
	C	1	1	# de	Mes/año

### 8.9. Análisis de riesgo en la ejecución del Plan Estratégico de Manejo

Existen varias metodologías para realizar análisis de riesgo que se pueden emplear; se recomienda al menos identificar los factores internos o externos por los que se podría ver afectada la ejecución del Plan estratégico de Manejo, partiendo de la información previa recolectada para su formulación (8.3). Este análisis, debe identificar responsables y acciones para mitigar los riesgos definidos tanto en el interior como en el exterior. Este ejercicio, será fundamental para proyectar acciones concretas para el Seguimiento y Monitoreo que se hará a la implementación del PMA desde el ICANH.

### 8.10. Análisis de viabilidad

En este análisis se deberá definir la viabilidad de la implementación de las medidas de manejo, así como de la ejecución del Plan Estratégico de Manejo, desde diferentes aspectos, entre los que se puede contemplar, al menos; el técnico, jurídico, social, institucional y financiero. Este análisis permitirá identificar los vacíos, necesidades y alcances; con el fin de reevaluarlo, si fuera el caso y proponer un Plan de Manejo arqueológico viable.

### 8.11. Bibliografía

Debe dar cuenta de toda la bibliografía utilizada para la formulación del Plan de Manejo Arqueológico, puede ser similar o diferente a la del informe final de investigación, pero se debe restringir exclusivamente a lo que se cita en el PMA.

### 8.12. Anexos

Son archivos que deben ir adjuntos al Plan de Manejo Arqueológico de manera obligatoria:



8.12.1. Fichas de áreas de alto potencial arqueológico o fichas de sitios y contextos arqueológicos

Para los casos en que sea posible, según las dimensiones del área estudiada, la cantidad de hallazgos, la delimitación de la zonificación, se recomienda hacer fichas individuales para los bienes arqueológicos inmuebles y contextos arqueológicos, que se ajusten a su tipo, con la información suficiente para su descripción y determinación del estado de conservación. Como mínimo, se recomienda una ficha de cada una de las áreas que se identifiquen de potencial arqueológico alto; se puede incluir una ficha como la siguiente, agregando u omitiendo los campos que sean necesarios para describir cada caso de acuerdo con los resultados de la investigación:

**Tabla 2 Ejemplo ficha de identificación de áreas de alto potencial arqueológico**

<b>Número de ficha:</b>	Plan de Manejo Arqueológico					
1	Identificación del área de alto potencial arqueológico					
<b>Nombre área</b>		Fecha de registro		<b>Fotografía general</b>		
<b>Forma de identificación</b>						
Fotografía área		Prueba de pala		Recolección superficial		
Referencia local		Observación paisaje		Investigación preliminar		
<b>Ubicación</b>						
Rural		Urbano				
Vereda		Barrio				
Finca		Parque				
Coordenadas (MS-3116)	N:		Área total			
	E:		Cédula catastral			
	msnm					
Tipo de predio	Público		Privado		Mixto	
Responsable del predio:						
<b>Hallazgo arqueológico</b>						
SAR		Lote		Inmueble histórico	Interés	Puente
Modificación paisaje		Funerario		Muro		Camino
Paisaje				Cronología aproximada		
<b>Vegetación circundante</b>						
Pasto		Bosque		Otro		
Cultivo		Páramo		Cual		
<b>Amenazas Antrópicas</b>						
Grafiti		Basura		Urbanización legal		Agricultura
				<b>Localización General</b>		



Tránsito continuo		Minería		Urbanización ilegal		Otra	
Polución		Guaquería		Fuego			
¿Cual?:							
<b>Amenazas Naturales</b>							
Erosión		Escorrentía		Incendios			
<b>Uso actual de suelo</b>							
Suelo urbano		Áreas de Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales.			Suelo Suburbano.		
Suelo urbano de protección		Áreas del Sistema de Servicios Públicos domiciliarios.			Centros poblados rurales.		
Áreas de conservación y protección del medio ambiente		Áreas de Amenazas y Riesgos			Vivienda campestre.		
<b>Estado de conservación</b>							
Intervenido		En peligro			Alterado		
Desaparecido		Deteriorado			Conservado		Fuente Principal información y fotografías:
Amenazas cercanas:							

### 8.12.2. Cartografía

Cartografía en formato físico y digital a distintas escalas, de acuerdo con la extensión del municipio y el detalle de la temática del mapa. Así como todas las capas en Shape file con los archivos base que permitan su libre consulta.

Se deben anexar mapas que contengan al menos las siguientes temáticas: Usos de suelo del municipio, división administrativa, división catastral, resultados de la prospección arqueológica, en caso de haber hecho un modelo predictivo hacer salidas gráficas de cada una de las variables y procesamiento y zonificación final de potencial arqueológico. Las salidas gráficas deben tener suficiente resolución y a una escala adecuada para que sean completamente legibles.

### 8.12.3. Otros

- Evidencias de las mesas de trabajo para la construcción del Plan de Manejo Arqueológico con entes territoriales, comunidad local y demás actores relevantes (Ver apartado 7.1). Se deben adjuntar actas de asistencia con relatoría de las mesas.
- Tablas en las que se relacione la cédula catastral de cada predio con la zonificación correspondiente.



- Los demás que se consideren pertinentes de acuerdo con la investigación llevada a cabo.

BORRADOR



## 9. La Implementación del PMA

Para la implementación del PMA es responsabilidad de la Administración municipal, socializar el PMA internamente y con la comunidad en general, empleando distintas actividades con el fin de llegar a toda la población. De forma paralela debe iniciar con las acciones correspondientes a los Lineamientos Generales (Ver apartado 9.1).

### 9.1. Recomendaciones para los Lineamientos generales de implementación

Se plantean como pautas generales a contemplar para la implementación del PMA las siguientes:

- Articular las acciones de sus diferentes dependencias para la implementación del Plan de Manejo Arqueológico, así como facilitar el trabajo mancomunado con otros organismos como la Policía Nacional, el ICANH, colectivos y gestores culturales, y la comunidad en general.
- Establecer la promoción y seguimiento del Patrimonio Cultural como parte fundamental dentro de la Dirección de Cultural o área homóloga.
- Disponer de los recursos técnicos, profesionales y financieros para la Implementación del Plan de Manejo Arqueológico.
- Notificar a los propietarios de los predios en dónde se ubican las áreas de alto, medio y bajo potencial arqueológico; explicar los alcances del PMA y, establecer las formas de participación en los diferentes proyectos y decisiones que se establezcan.
- Formular e implementar un protocolo de respuesta y atención ante denuncias y solicitudes sobre afectación del patrimonio arqueológico en su municipio.
- Incluir el PMA en los instrumentos de ordenamiento territorial, cuyos usos del suelo deberán establecerse en coherencia con las disposiciones establecidas.
- Incorporar el PMA en la línea estratégica del Plan de Desarrollo Municipal.
- Formular e implementar un protocolo de seguimiento a empresas que ejecutan proyectos que requieran o no Programa de Arqueología Preventiva para el cumplimiento del PMA.
- Mantener actualizado ante el ICANH, el registro de los bienes arqueológicos muebles a cargo del Municipio y tramitar la tenencia legal de los mismos, conforme los procedimientos establecidos, que se pueden consultar en la sede electrónica del Instituto.



- Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de patrimonio arqueológico en el país.
- Socializar e implementar el Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico.

Es responsabilidad de todas las entidades interesadas en formular y ejecutar proyectos de infraestructura, requieran o no licencia ambiental o la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental, consultar a cada municipio sobre la zonificación arqueológica y medidas de manejo específicas a implementar.

#### 9.2. Recomendaciones para la incorporación de las medidas de manejo en el instrumento de ordenamiento territorial

Se recomienda formular el PMA de forma previa a la aprobación del Instrumento de Ordenamiento Territorial con el fin de que se pueda armonizar completamente a este. Cuando este sea el caso de sugiere:

- Incluir la caracterización arqueológica general en el capítulo de *diagnóstico* de los POT y PBOT.
- Enlistar las áreas de potencial arqueológico medio y alto, así como presentar sus medidas de manejo en el *Componente General* del POT y PBOT.
- Los proyectos de la estrategia de Protección se podrán integrar en el capítulo de *Programas y Proyectos* del Instrumento.
- Para el caso de los EOT cuya estructura es más simple, el componente arqueológico se podrá contemplar de manera global en las *estrategias y políticas de largo y mediano plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo* (Artículo 17 de la Ley 388 de 1997).
- En todos casos, la zonificación de potencial arqueológico se deberá presentar en la cartografía temática.
- Como se ha resaltado, se recomienda que las áreas de potencial arqueológico alto se integren con las áreas de conservación, protección o reserva, o con otro compatible que permita su protección.
- Se recomienda evaluar si algunas de las áreas de potencial arqueológico alto, se pueden recomendar con vocación ecoturística, o parque con uso para actividades pasivas, siempre y cuando cuente con infraestructura para tal fin. Cuando no sea el



caso, se recomienda dejar con vocación de conservación, hasta que cuenten con la infraestructura para su visita.

Cuando no se alcance a formular un Plan de Manejo Arqueológico Municipal antes de la actualización del Instrumento Territorial, se recomienda:

- Integrar la información conocida de sitios arqueológicos en el municipio, para lo cual, se puede consultar la plataforma Geoparques2, los informes de investigación y de arqueología preventiva en la biblioteca del ICANH, así como inventarios locales. Se podrán construir fichas generales para la caracterización de estos sitios.
- Integrar en la cartografía los sitios identificados en forma de polígono, como áreas con evidencia de hallazgo arqueológico, con el fin de contar con áreas específicas para la implementación de medidas.
- Para estas áreas se deberá definir una medida de manejo general, se recomienda indicar: Ante intervenciones que se ejecuten como parte de proyectos que implican remoción de suelo, rellenos o alteración de las áreas con evidencia de hallazgo, se deben formular e implementar medidas de manejo arqueológico, para lo cual se solicita consultar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, el procedimiento adecuado.
- Para casos puntuales se podrán formular medidas específicas, que se pueden ir realizando, aunque todavía no se cuente con el Plan de Manejo Arqueológico, especialmente relacionadas con proyectos de divulgación y puesta en valor, conservación o investigación (e.g diseño e instalación de señalética, jornadas de divulgación, jornadas de capacitación, formulación de PMA para sitios puntuales, inventarios, etc.).
- Se deberá mencionar de forma explícita la obligatoriedad de implementar el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con la legislación vigente.
- Se deberá mencionar de forma explícita la obligatoriedad de implementar el Protocolo de Hallazgos Fortuitos siempre que haya lugar.
- Se deberá mencionar la obligación de implementar los planes de manejo arqueológico que ya se hayan aprobado por el ICANH en proyectos específicos.
- Se recomienda incluir en un proyecto, que se deberá formular el Plan de Manejo Arqueológico Municipal, indicando el tiempo sugerido para su ejecución.



BORRADOR



## 10. Monitoreo y seguimiento

El monitoreo y seguimiento a la implementación del PMA será adelantado por el ICANH, como autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico. Con cada municipio se determinará la forma e intensidad del seguimiento y los indicadores formulados para cada producto serán la guía para el mismo. También se revisarán las estrategias presentadas como parte del análisis de riesgo y viabilidad.

BORRADOR



## 11. Fuentes de financiación

El presupuesto para la formulación e implementación de un Plan de Manejo Arqueológico Municipal puede variar según la extensión del municipio, las actividades propuestas, el equipo de trabajo necesario, entre otras. Como primera fuente de financiamiento será importante gestionar recursos internamente y con la Gobernación correspondiente, los cuales se pueden complementar presentando proyectos a distintas convocatorias.

En la actualidad, existen algunas opciones que cubren iniciativas de distinta envergadura, para lo que se requiere formular un proyecto y dar cumplimiento a los requerimientos específicos de cada convocatoria, los cuales se pueden consultar en las páginas web de cada una. Para el caso de proyectos para la formulación de PMA, se puede partir de la propuesta de solicitud de Autorización de Intervención Arqueológica (ver apartado 6.2), en cuanto a los proyectos que se formulan para implementar acciones particulares de menor presupuesto, se deberán formular propuestas específicas. A continuación, se mencionan las principales fuentes de financiación que existen en el momento:

### 11.1. Programa Nacional de Estímulos

El Programa Nacional de Estímulos promueve el desarrollo artístico y cultural de nuestro país a través de la entrega de incentivos a artistas, creadores, investigadores, emprendedores y gestores culturales, en diversos campos de las artes, la cultura y el patrimonio. Es una de las herramientas más importantes para hacer operativas las políticas culturales trazadas por el Ministerio de Cultura, entidades adscritas y unidades administrativas especiales, facilitando la implementación de sus planes, programas, proyectos y apuestas estratégicas. Por esta razón, se ha consolidado como una herramienta para impulsar iniciativas acordes con las líneas de trabajo de las diferentes áreas misionales del Ministerio de Cultura. (2022-13)<sup>10</sup>.

En este sentido, el programa cuenta con tres tipos de estímulos tales como premios a la labor y a los procesos realizados por creadores, portadores, investigadores y gestores culturales; reconocimientos a obras, proyectos o procesos ya realizados y becas para el desarrollo o culminación de un proyecto de creación, formación, circulación y/o investigación; bajo cuatro líneas temáticas tales como formación, investigación, creación y circulación, y por otro lado bajo cinco principios de democratización cultural como el derecho a participar de la vida

---

<sup>10</sup>[https://economianaranja.gov.co/media/lujhwj3k/manual-portafolio-esti-mulos-2022-\\_-dede.pdf](https://economianaranja.gov.co/media/lujhwj3k/manual-portafolio-esti-mulos-2022-_-dede.pdf)



cultural, el fortalecimiento del sector y las instancias del Sistema Nacional de Cultura, la garantía de una pluralidad de sentidos y definiciones de lo cultural, el fomento a los diferentes lenguajes y canales de expresión, y finalmente la transversalidad de la cultura como una dimensión.

Para el caso de proyectos relacionados con arqueología, según sea su énfasis se puede aplicar a Becas en cualquiera de las dependencias, se sugiere particularmente para la implementación de proyectos en la fase de implementación de PMA, en las líneas de divulgación, gestión, investigación o conservación.

Es importante tener en cuenta el tipo de participantes, es decir, hacia quien va dirigido este tipo de estímulos, por ejemplo, en este programa pueden presentarse personas naturales, grupos constituidos, personas jurídicas de naturaleza privada y de naturaleza pública, consejos comunitarios de comunidades afrocolombianas, palanqueras y raizales, cabildos, resguardos y asociaciones indígenas.

Esta convocatoria es anual, y pese a que entre las otorgadas por el ICANH se encuentran las específicas para arqueología, según el énfasis del proyecto y el tipo de persona o grupo postulante, se puede encontrar otras opciones. Para definir cuál es la más adecuada, así como para conocer las condiciones puntuales, se debe revisar cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Cultura:

- Archivo General de la Nación
- Biblioteca Nacional de Colombia
- Dirección de Artes
- Dirección de Audiovisuales, Cine y medios interactivos
- Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
- Dirección de Fomento Regional
- Dirección de Patrimonio y Memoria
- Dirección de Poblaciones
- Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural
- Instituto Caro y Cuervo
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH
- Museo Nacional de Colombia



### 11.2. Becas de Investigación de la Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales (FIAN) del Banco de la República

Este programa está dirigido a investigadores, profesores, funcionarios públicos y artistas altamente capacitados.

Esta es una convocatoria permanente dirigida a investigadores, para financiar:

- Proyectos de investigación de arqueología a profesionales y estudiantes.
- Proyectos de arqueología de rescate.
- Realizar publicaciones de arqueología colombiana.
- Entrenamiento sobre métodos y técnicas avanzadas de investigación arqueológica, hasta por un período de seis meses, cuando no existan en el país condiciones adecuadas para obtener dicho entrenamiento.
- Organización y/o asistencia a mesas redondas, simposios o coloquios sobre arqueología.
- Financiar a través del Fondo de Preservación programas de investigación conjuntos con el ICANH.

Dadas las características de esta convocatoria, al igual que la anterior, se recomienda para proyectos en la fase de implementación de PMA, que deben ser ejecutados por investigadores particulares, pero que, en articulación con las administraciones municipales, tengan metas comunes.

Para consultar las condiciones de esta convocatoria se debe acceder al siguiente enlace: <https://www.banrepcultural.org/fundaciones/fian-como-presentar-un-proyecto>

### 11.3. Becas o estímulos distritales y departamentales

Existen Instituciones a nivel municipal y departamental que promueven investigación, actividades de divulgación y creación, que además de regular la convocatoria del Impuesto Nacional al Consumo, también ofrecen becas propias, por lo cual se recomienda consultar continuamente las Secretaría de Cultura de cada municipio y departamento. Algunas de estas son:

- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) de Bogotá
- Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT)



- Fondo Distrital para la Cultura y las Artes (FODCA) de Santa Marta
- Subsecretaría de artes, creación y promoción cultural de Cali
- Instituto Departamental de Cultura del Meta

Este tipo de becas o estímulos se recomienda para formulación de PMA.

#### 11.4. Impuesto Nacional al Consumo – INC y el patrimonio arqueológico

El Impuesto Nacional al Consumo (INC) es un impuesto que busca impulsar y estimular el desarrollo de procesos, proyectos y actividades culturales que reconozcan la diversidad y promuevan la valoración y protección del patrimonio cultural de la nación.<sup>11</sup> El 30% del recaudo se destina al sector cultura, para financiar proyectos deportivos y culturales.

Dentro de los tipos de proyectos que se pueden financiar desde esta área están:

- Línea 1: desarrollar inventarios y registros del patrimonio arqueológico.
- Línea 2: desarrollo de proyectos de investigación y divulgación arqueológica.
- Línea 3: formulación, actualización e implementación de los Planes de Manejo Arqueológico.
- Línea 4: desarrollo de programas de conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles del patrimonio arqueológico.
- Línea 5: conformación de museos arqueológicos incluyendo las áreas arqueológicas protegidas.<sup>12</sup>
- Línea 6: Fortalecer museos arqueológicos, construir guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.
- Línea 7: Desarrollar programas culturales y artísticos que podrán tener un enfoque arqueológico, para gestores y creadores culturales con discapacidad.

Los proyectos deberán ser presentados mediante las alcaldías municipales o del Distrito Capital; pueden participar los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas. Se

---

<sup>11</sup><https://www.mincultura.gov.co/ministerio/oficinas-y-grupos/oficina%20asesora%20de%20planeacion/Paginas/Impuesto-Nacional-al-Consumo-Telefonia-movil1104-4563.aspx>

<sup>12</sup><https://publicaciones.icanh.gov.co/index.php/picanh/catalog/book/109>



recomienda solicitar a Ministerio de Cultura el manual para presentación de proyectos en la vigencia que se quiera hacer la postulación.

Esta convocatoria es anual, pero la destinación de los recursos depende de la priorización que desde cada Gobernación se considere según la temática de los proyectos, puesto que aquí no solo se contempla el patrimonio arqueológico, sino en general el patrimonio cultural, por lo que es indispensable que cada municipio que desee presentarse, establezca comunicación con la Gobernación durante la formulación del proyecto.

Para los proyectos relacionados con el *Fomento, promoción y desarrollo de la cultura*, es el Ministerio de Cultura la entidad encargada de regular el procedimiento para el manejo de estos recursos. La información específica puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.mincultura.gov.co/ministerio/oficinas-y-grupos/oficina%20asesora%20de%20planeacion/Paginas/Impuesto-Nacional-al-Consumo-Telefonia-m%C3%B3vil1104-4563.aspx>

#### 11.5. Recursos del Sistema General de Regalías

De acuerdo con la Cartilla para la gestión y protección del patrimonio arqueológico, dirigida a Entidades Territoriales del ICANH (2021) se contemplan los recursos del sistema general de regalías y se describe lo siguiente:

“Las regalías son el pago que hacen las compañías petroleras y mineras al Estado Colombiano, por explotar yacimientos de un recurso natural no renovable”. Estas compañías entregan al estado entre el 8% y el 25 % del valor de la producción de petróleo crudo. Dichos fondos se destinan a solucionar las necesidades básicas insatisfechas de los departamentos y municipios como la educación básica, salud, agua potable y alcantarillado entre otros y, a financiar grandes proyectos que traigan progreso a la región.

Para acceder a los fondos del Sistema General de Regalías se debe formular proyectos, de acuerdo con los parámetros establecidos por Ministerio de Cultura y es importante que cuente con el aval de la Gobernación. Cada proyecto debe estar registrado en el banco de proyectos que maneja cada administración municipal y a su vez deben estar en concordancia con los Planes de Desarrollo, para que una vez sea aprobado, se pueda garantizar una correcta



inversión de los recursos asignados mediante el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación constante.

Estos fondos están destinados a solucionar las necesidades básicas insatisfechas de los departamentos y municipios. Esta convocatoria es permanente y se recomienda para la formulación de PMA. Para conocer los términos de esta convocatoria y solicitar asesoría para la formulación del proyecto se podrán acordar mesas de trabajo con el ICANH y el Ministerio de Cultura.

#### 11.6. CoCrea

CoCrea es una corporación para el desarrollo de la economía cultural y creativa en Colombia, sin ánimo de lucro de naturaleza mixta que tiene como objetivo “promover el desarrollo de las cadenas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano de los diversos sectores creativos vinculados a las artes, el emprendimiento y la cultura en todo el territorio nacional” (CoCrea 2021).

Al momento de publicación de estos lineamientos, pueden presentar proyectos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas cuyo objeto social sea cultural, creativo o social, para inscribirlo dentro del campo de Proyectos de economía naranja bajo la categoría de Áreas de Desarrollo Naranja y también para la categoría Artes y Patrimonio, según sea el caso. Esta herramienta permite desarrollar el sector cultural y creativo del país mediante la financiación de proyectos bajo tres modalidades de participación como: COCRECER, para proyectos con inversión propia, COCRECEMOS, proyectos con aportante vinculado, y BANCOCREA, para proyectos sin aportante vinculado, de manera que, si se cumplen todos los requisitos estipulados en la respectiva convocatoria y obtienen 80 puntos o más en el proceso de evaluación, pueden recibir hasta el 70% para su ejecución.

Los términos de la convocatoria en detalle se pueden consultar en: <https://cocrea.com.co/convocatoria>; cabe resaltar que no cuenta con una fecha límite de cierre, sino con un cupo que estará abierto hasta agotarse. Entre los tipos de proyecto a apoyar se contempla, intervenciones en BIC Nacional, estudios y diseños para BIC Nacional, entre otros, de esta manera siendo el patrimonio arqueológico un BIC Nacional, es de interés en la convocatoria.

Las pautas de la convocatoria se definen anualmente y aunque no se apruebe un proyecto en la vigencia que se presenta, puede hacer parte del banco de proyectos y ser tenido en cuenta



para la siguiente convocatoria. Se recomiendan para la formulación de PMA e implementación de programas o estrategias completas de PMA.

#### 11.7. Participación en plusvalía

La participación en plusvalía como instrumento de financiación, se basa en la idea de usar la valorización del precio del suelo producida por la urbanización que regula la utilización de este, es decir, está ligado al desarrollo urbanístico.

Según el artículo 85 de la Ley 388 de 1997 estos recursos se deben destinar para “proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes y expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red del espacio público urbano; programas de renovación urbana u otros proyectos que se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística, fomento de la creación cultural y mantenimiento del patrimonio cultural del municipio o distrito, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural, especialmente en las zonas de la ciudades declaradas como de desarrollo incompleto o inadecuado”.

Se recomienda para la implementación de proyectos del PMA, relacionados con puesta en valor y divulgación, particularmente cuando se contemple mejoramiento de museos o casas de la cultura o de otras áreas donde se alberguen colecciones de piezas arqueológicas.

#### 11.8. Sistema general de participaciones SGP

El SGP es una de las más importantes fuentes de financiación para la inversión local, es un sistema constituido por los recursos que la nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se asigna de acuerdo con la Ley 715 de 2001. El 100% de los recursos se distribuyen en doce partes, de las cuales once se giran durante el año vigente, y la restante doceava en enero del siguiente año. Esto quiere decir que el municipio no cuenta con la totalidad de los recursos anunciados desde el comienzo de la vigencia, sino que recibe periódicamente el total del valor programado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) dividido en doce, además de destinar el 3% del total de los recursos de Propósito General en materia de cultura.

Estos recursos se pueden destinar para:



- Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades.
- Proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etcétera), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
- Formular, orientar y ejecutar planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de cultura.

Se recomienda a los municipios destinar un porcentaje para la formulación del Plan de Manejo Arqueológico, o para la ejecución de un proyecto particular durante su implementación.

#### 11.9. Estampilla Procultura

La estampilla procultura es una de las fuentes de financiación de la cultura más importante en los municipios del país, la cual se genera por la suscripción de contratos y las adiciones de estos, por lo tanto, el valor de los pagos anticipados de los mismos que se suscriban a sujetos pasivos se debe efectuar a título de estampillas. En otras palabras, es un recaudo que administra la entidad territorial para contribuir a la financiación del quehacer cultural. Cabe mencionar que, las autoridades locales son las encargadas de establecer el impuesto, métodos y criterios para la recaudación de la estampilla. Sin embargo, legalmente los municipios o departamentos del país no están obligados a crear la estampilla procultura, pero es una importante fuente de recursos para el sector y la mayor parte de los municipios tienen la necesidad apremiante de estos. En los municipios el único documento válido para crear la estampilla es un acuerdo del concejo municipal, esta fuente de financiación busca reservar, proteger, recuperar y conservar los bienes considerados Patrimonio cultural de la Nación, pero también cuenta con otras líneas para la destinación de dicho recaudo como:



- Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos.
- Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y gestor cultural.
- Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y gestor cultural.
- Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas.

#### 11.10. Programa Nacional de Concertación Cultural

Este programa busca fortalecer procesos culturales en el territorio, generar prácticas de reconocimiento de la diversidad e identidad cultural, y de las diferentes manifestaciones artísticas, patrimoniales y culturales puesto que impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana.

Pueden participar las Personas jurídicas del sector público, Resguardos, cabildos y asociaciones indígenas, Consejos comunitarios de comunidades negras y las Cajas de compensación y cámara de comercio.

La apertura se realiza durante la primera semana de julio y se cierra la última semana de septiembre del año inmediatamente anterior al año de ejecución de los proyectos. A partir de la fecha de apertura de la convocatoria y hasta la fecha de cierre de la misma se podrá, consultar en la página web del Ministerio de Cultura: [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) en la sección del Programa Nacional de Concertación Cultural, las condiciones de participación, requisitos o documentos que se deben adjuntar y el formulario o metodología para la presentación de proyectos.

Se recomienda consultar: <https://mincultura.gov.co/planes-y-programas/programas/programa-nacional-de-concertaci%C3%B3n-cultural/Paginas/quienes-somos.aspx>

#### 11.11. Obras por impuestos en ZOMAC o PDET

Es un mecanismo de pago del impuesto a la renta, a través del cual los contribuyentes pueden diseñar y ejecutar proyectos en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y/o Proyectos de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, para mejorar y realizar obras de impacto



social. Para desarrollar un proyecto en la línea de inversión de Infraestructura cultural, se debe hacer en la modalidad de convenio.

Se recomienda para la implementación de proyectos del PMA, relacionados con puesta en valor y divulgación, particularmente cuando se contemple mejoramiento de museos o casas de la cultura o de otras áreas donde se alberguen colecciones de piezas arqueológicas.

BORRADOR



## 12. Glosario

**Afectación del patrimonio arqueológico:** alteración (deterioro parcial) o daño (deterioro irreversible) ocasionado por agentes naturales y/o intervenciones antrópicas.

**Área arqueológica protegida (AAP):** área de especial interés arqueológico declarada por el ICANH que cuenta con evidencias arqueológicas excepcionales en el ámbito nacional e internacional (cuando aplique) que brindan un aporte significativo al conocimiento de procesos sociales pasados. Sobre ella se aplican medidas especiales de protección que buscan regular y limitar los niveles de intervención, con el propósito de garantizar su preservación a largo plazo para adelantar acciones de investigación, divulgación y conservación del patrimonio arqueológico.

**Bienes de interés cultural:** se consideran bienes de interés cultural los pertenecientes a los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen aplicable, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial (artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008)<sup>13</sup>.

**Bienes inmuebles arqueológicos:** sitios arqueológicos, independientemente de su nivel y conservación, tales como afloramientos y abrigos rocosos, paneles rupestres, así como los vestigios y demás construcciones que han perdido su vínculo de uso con el proceso de origen (artículo 2.6.1.4. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019)<sup>14</sup>.

**Bienes muebles de carácter arqueológico:** objetos completos o fragmentados que han perdido su vínculo de uso con el proceso social de origen; situados en contexto o extraídos, cualquiera que sea su constitución material (artículo 2.6.1.4. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019)<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup>«Ley 397 de 1997», 2.«Ley 1185 de 2008», 1.

<sup>14</sup>«Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura», 100.«Decreto 138 de 2019», 3.

<sup>15</sup>«Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura», 100.«Decreto 138 de 2019», 3.



**Contexto arqueológico:** conjunción estructural de información arqueológica asociada a los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico (artículo 2.6.1.4. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019)<sup>16</sup>.

**Guaquería y saqueo:** actividades ejecutadas sin autorización del ICANH, con el fin de hallar bienes del patrimonio arqueológico para la venta y tráfico ilegal, sin registro, destinados a coleccionistas privados o subastas en el exterior, entre otros. Por tanto, en su conjunto se consideran actividades ilegales y altamente destructivas que potencializan la afectación del patrimonio arqueológico.

**Hallazgo fortuito:** encuentro no proyectado de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación (muebles, inmuebles o contextos). Constituye un hallazgo fortuito el encuentro de bienes arqueológicos durante el desarrollo de actividades cotidianas como agricultura, adecuación de infraestructura doméstica, desplazamiento por caminos, entre otros. Es el encuentro de bienes arqueológicos ocurridos durante la ejecución de proyectos, obras o actividades que no tiene la obligación legal de implementar un Programa de Arqueología Preventiva en los términos del Decreto 138 de 2019 o por fuera de intervenciones explícitamente autorizadas por el ICANH.

**Integridad:** estado de conservación y completitud de los bienes patrimoniales y de su contexto.

**Intervención sobre el patrimonio arqueológico:** toda acción técnicamente desarrollada por un profesional idóneo que modifica la integridad física de los bienes muebles, inmuebles, los contextos o las áreas arqueológicas protegidas (artículo 2.6.4.1. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019)<sup>17</sup>.

**Intervenciones de investigación arqueológica:** intervenciones en el desarrollo de investigaciones de carácter arqueológico que impliquen actividades de prospección excavación, análisis o restauración y no se circunscriben a un Programa de Arqueología Preventiva (artículo 2.6.4.2. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019)<sup>18</sup>.

**Intervenciones en el marco de Programas de Arqueología Preventiva:** intervenciones que se realizan en el marco del desarrollo de un Programa de Arqueología Preventiva, y que se

---

<sup>16</sup>«Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura», 100.«Decreto 138 de 2019», 3.

<sup>17</sup>«Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura», 103-4.«Decreto 138 de 2019», 6.

<sup>18</sup>«Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura», 104.«Decreto 138 de 2019», 7.



regirán por lo establecido en el Título V del Decreto 138 de 2019 (artículo 2.6.4.2. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019)<sup>19</sup>.

**Intervenciones en desarrollo de proyectos o actividades que no requieren licencia ambiental:** intervenciones sobre el patrimonio arqueológico en el desarrollo de proyectos o actividades que no requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes y que son el resultado de hallazgos fortuitos durante su planeación, construcción, operación o mantenimiento (artículo 2.6.4.2. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019)<sup>20</sup>.

**Intervenciones de conservación o restauración sobre bienes de carácter arqueológico:** intervención sobre objetos muebles o inmuebles para su investigación, conservación o restauración. En las intervenciones de bienes de carácter arqueológico, la persona que adelante las actividades de conservación o restauración de estos, deberá obtener previamente del ICANH la autorización de intervención (artículo 2.6.4.2. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019)<sup>21</sup>.

**Patrimonio Arqueológico:** comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico (artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008 [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1185\\_2008.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1185_2008.html) - top)<sup>22</sup>.

**Plan de Manejo Arqueológico (PMA):** es un Plan Especial de Protección, el cual indicará las características del sitio y su área de influencia, e incorporará los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad del mismo (artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1185\\_2008.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1185_2008.html) - top)<sup>23</sup>.

<sup>19</sup>«Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura», 104.«Decreto 138 de 2019», 7.

<sup>20</sup>«Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura», 104.«Decreto 138 de 2019», 7.

<sup>21</sup>«Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura», 104.«Decreto 138 de 2019», 7.

<sup>22</sup>«Ley 397 de 1997», 3.«Ley 1185 de 2008», 2.

<sup>23</sup>«Ley 397 de 1997», 6.«Ley 1185 de 2008», 5.



**Plan de Ordenamiento Territorial (POT):** conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. El POT se constituye en una carta de navegación para ordenar el suelo urbano y rural, con el fin de consolidar un modelo de ciudad en el largo plazo y para ello diseña una serie de instrumentos y mecanismos que contribuyen a su desarrollo (artículo 9 de Ley 388 de 1997)<sup>24</sup>.

**Programa de Arqueología Preventiva (PAP):** es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico (artículo 2.6.5.1. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019)<sup>25</sup>.

**Registro Nacional de Arqueólogos (RNA):** procedimiento mediante el cual los profesionales podrán solicitar ante el ICANH la evaluación de su idoneidad en arqueología, para adelantar intervenciones al Patrimonio Arqueológico de la Nación y su respectivo registro en la base de datos del aplicativo (Resolución No. 139 de 2017 del ICANH)<sup>26</sup>.

**Representatividad:** cualidad de los hallazgos para dar cuenta o ilustrar adecuadamente un determinado proceso social, periodo o tipo de contexto del pasado.

**Singularidad:** especificidad o autenticidad de los bienes muebles e inmuebles hallados, cuyas características son únicas para el entendimiento de un proceso social pasado, un periodo, un tipo de contexto, entre otros.

**Sitio con arte rupestre (SAR):** área de relaciones entre el paisaje y las manifestaciones propiamente existentes en las piedras (motivos pintados o grabados), las cuales forman un contexto arqueológico.

---

<sup>24</sup>«Ley 388 de 1997», 18 de julio de 1997, 6.

<sup>25</sup>«Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura», 104.«Decreto 138 de 2019», 7.

<sup>26</sup>Instituto Colombiano de Antropología e Historia, «Resolución número 139. Por la cual se establece el procedimiento del Registro Nacional de Arqueólogos», 2.



### 13. Bibliografía

Alarcón, A. (2021, Sin publicar). Formulación de las condiciones de manejo del suelo para garantizar la conservación de los petroglifos en Arboleda- Berruecos desde el componente arqueológico del EOT del municipio. Tesis de Pregrado. Universidad CESMAG

Becas FIAN. (s.f.). Obtenido de <https://www.banrepcultural.org/fundaciones/fian-como-presentar-un-proyecto>

Cancillería, M. d. (Sin fecha). Respuesta del Estado Colombiano a Cuestionario sobre "la Administración Local y los derechos humanos". Obtenido de <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/AdvisoryCom/LocalGvt/Colombia.pdf>

CoCrea. (2021). Convocatoria CoCrea. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/1hWdn-WpDLhkDXhX4eGAxEWnVS7b3k7YI/view>

Constitución Política de Colombia de 1991. (Función pública, 6 de junio de 1991). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>.

Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura. EVA. (Función pública, 26 de mayo de 2015). Obtenido de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76833>.

Decreto 138 de 2019. (Función pública de 6 de febrero de 2019). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90526>.

Decreto 3600 de 2007. EVA. (Función pública, 20 de septiembre de 2007). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=26993>.

Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito. (Sin fecha). Obtenido de

[http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia\\_para\\_la\\_formulacion\\_pp\\_wf\\_1.pdf](http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_para_la_formulacion_pp_wf_1.pdf)

Impuesto Nacional al Consumo. (s.f.). Obtenido de <https://www.mincultura.gov.co/ministerio/oficinas-y-grupos/oficina%20asesora%20de%20planeacion/Paginas/Impuesto-Nacional-al-Consumo-Telefonia-m%C3%B3vil1104-4563.aspx>

Leguizamón, L. P. (2021). Lineamientos para la declaratoria de Áreas Arqueológicas Protegidas en Colombia. ICANH.



Leguizamón, L. P. y H. Vargas. (2021). Cartilla para la gestión y Protección del patrimonio Arqueológico, dirigida a Entidades Territoriales. ICANH

Ley 1185 de 2009. EVA. (Función pública, 12 de marzo de 2008). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=29324>.

Ley 165 de 1994. EVA. (Función pública, 9 de noviembre de 1994). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37807>.

Ley 388 de 1997. EVA. (Función pública, julio 18 de 1997). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=339>.

Ley 397 de 1997. EVA. (Función pública, 7 de agosto de 1997). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>.

López, A. (2020). El patrimonio arqueológico de Soacha su Plan de Manejo y Protección. Bogotá: ICANH. Obtenido de

<https://publicaciones.icanh.gov.co/index.php/picanh/catalog/view/81/76/2>

López, A., Leguizamón L.P., Rodríguez Larrota, (2020). Plan de Manejo Arqueológico para el municipio de Soacha, Cundinamarca. Bogotá; ICANH. Obtenido de [https://www.icanh.gov.co/recursos\\_user/ICANH%20PORTAL/ADMINISTRATIVA/NORMATIVIDAD/Resoluciones/2020/Plan\\_de\\_Manejo\\_Arqueologico\\_de\\_Soacha.pdf](https://www.icanh.gov.co/recursos_user/ICANH%20PORTAL/ADMINISTRATIVA/NORMATIVIDAD/Resoluciones/2020/Plan_de_Manejo_Arqueologico_de_Soacha.pdf)

Martin Silva, V. B., Zabala, M. E. y Fabra, M. (2019). Cartografía social como recurso metodológico para el análisis patrimonial. Experiencias de mapeo en Miramar (Córdoba, Argentina). *Perspectiva Geográfica*, 24(2). doi: 10.19053/01233769.8631

Martínez Celis, D. (2015). Lineamientos para la gestión patrimonial de sitios con arte rupestre en Colombia como insumo para su apropiación social. Bogotá: Ministerio de Cultura.

Ministerio de Cultura. (2013). Herramientas de apoyo a la gestión Estrategia de Promotores Regionales – EPR Guía básica para el promotor- República de Colombia Primera edición, Bogotá D.C., Colombia

Ministerio de Cultura. (2021). Manual programa Nacional de Estímulos Portafolio.